

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2024, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2024.


PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024022073) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., POR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "RAM DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS; LOTE 2; CALLE SAN GASPAR".

Visto el expediente nº 2024022073, relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "RAM DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS; LOTE 2; CALLE SAN GASPAR", resulta:

1º.- Con fecha 7 de diciembre de 2022, se suscribió el contrato con la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. (GEOCAN), en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a aquélla, mediante resolución del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad nº 11451/2022, de 23 de noviembre, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 8.450,00 €.

2º.- Remitido el expediente, el 19 de junio de 2024, al Área de Obras e Infraestructuras, por dicha Área se devuelve el mismo con fecha 2 de septiembre de 2024, con informe en el que se hace constar que *"tras haberse recibido formalmente las obras el 20 de junio de 2023, ha transcurrido el tiempo requerido para que se haga efectiva la devolución de la fianza"*, sin que se realice advertencia sobre la concurrencia de responsabilidades de las que responda la misma.

Igualmente, se remite Decreto nº 6263/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la Certificación Liquidación del referido proyecto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10 Ver sello	- 1/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 11 de octubre de 2024, emite informe en el que se indica que, según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado aval, el día 24 de octubre de 2022, a nombre de la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., por importe de 8.450,00 euros, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada, así como que no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de aquélla.

4º.- En el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El periodo de garantía se establece en un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, según el artículo 243.3 de la LCSP conjuntamente considerado con la cláusula 36 del PCAP. Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210 del referido texto legal y en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

5º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

6º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 17 de octubre de 2024.


7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Contratación de Obras e Infraestructuras, Suministros y Compras Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad mercantil CAIXABANK, S.A., por importe de 8.450,00 euros, por la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. (GEOCAN), con NIF B-38989018, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 2/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

proyecto denominado "RAM DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS. LOTE 2: CALLE SAN GASPAR".

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023069086) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., POR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LOTE Nº 2: PINTURAS.


Visto el expediente nº 2023069086, relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, lote nº 2: Pinturas; resulta:

1º.- Con fecha 18 de agosto de 2021, se suscribió el contrato con la empresa KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a aquélla, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, para la contratación del lote nº 2: "Pinturas" del SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 6.391,49€, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 14 de junio de 2021.

2º.- Remitido el expediente al Área de Obras e Infraestructuras, el 29 de noviembre de 2023 y el 20 de junio de 2024, a efectos de que se emitiera informe para acordar la devolución de la garantía constituida, con fecha 14 de octubre de 2024, se devuelve el mismo por dicha Área, con el correspondiente informe en el que se hace constar, entre otras cuestiones, ... "que el contrato finalizó el día 18 de agosto de 2023, habiendo por tanto transcurrido un año desde su finalización. Que la ejecución del contrato de suministro se realizó según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que no existe inconveniente alguno para la devolución de la fianza", sin que se realice advertencia sobre la concurrencia de responsabilidades de las que responda la misma.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 15 de octubre de 2024, emite informe en el que se indica que, según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado aval, el día 14 de junio de 2021, a nombre de la empresa KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., por importe de 6.391,49 euros, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada, así como que no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de aquélla.

4º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 111.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en la cláusula 33.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCASP) que rige el contrato señalado, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.5 de la LCSP y cláusula 33.2 del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 3/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

PCAP, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora a la devolución o cancelación de la garantía.

5º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

6º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 18 de octubre de 2024.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Servicio de Contratación de Obras e Infraestructuras, Suministros y Compras Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad BANKINTER, por un importe de 6.391,49 euros, por la empresa KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., con NIF B38677266, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, lote nº 2: Pinturas.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024-048539) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", EN LO QUE RESPECTA A LA DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES.

Visto nuevamente el expediente nº 2024-048539 (ppal. núm. 2022-045909), relativo a la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 4/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

"Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del **"SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES"**, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto por importe de 18.737.080,89 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.225.790,34 euros, con cargo a los documentos contables núm. 12024000026297 y 12024000026298, imputables a la aplicación presupuestaria 190 16500 2279901, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2024 (1 sept.- 30 nov. 2024)	1.094.455,66 €	IGIC: 76.611,90€	TOTAL: 1.171.067,56 €
2025 (1 dic. 2024 - 30 nov. 2025)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58€	TOTAL: 4.684.270,22 €
2026 (1 dic. 2025 - 30 nov. 2026)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58€	TOTAL: 4.684.270,22 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 18 de junio de 2024, así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos del mismo, de fechas 17 y 5 de junio de 2024, respectivamente, que registrarán en el contrato."

2º.- Mediante diligencia del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 6 de agosto de 2024, se solicitó al Área de Medioambiente y Servicios Municipales, una vez aprobado el gasto, la remisión de los documentos contables (A), de ejercicios corrientes y futuros por importe del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del RD 500/1990, de 20 de abril.

3º.- Con fecha 22 de octubre de 2024, se remite al Servicio de Contratación de Servicios Municipales el expediente núm. 2024-048539, en el que consta la solicitud de los referidos documentos contables, al que se incorpora informe de contabilidad emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 21 de octubre de 2024, en el cual, a la vista del citado acuerdo, se señala que el importe que refleja la distribución del gasto por anualidades (10.539.608,00€), es inferior al importe del gasto que se aprueba (18.737.080,89€) y, en consecuencia, procede la rectificación del indicado acuerdo para poder emitir los documentos contables ARC y ARCFUT que, en su caso, correspondan.

4º.- Revisada la documentación administrativa que fundamenta la aprobación del gasto, se ha comprobado que el importe del gasto que figura en el acuerdo del órgano municipal es el correcto, habiéndose producido un error al reproducir la distribución por anualidades en la que se omiten las anualidades 2027 y 2028, por importes de 4.684.270,22 € y 3.513.202,67 €, que se corresponden con los documentos contables obrantes en el expediente y la distribución consignada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .				
Fecha de sellado electrónico:	05-11-2024 13:46:10	- 5/105 -	Fecha de emisión de esta copia:	05-11-2024 13:46:10



7º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Rectificar el apartado primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2024, relativo a la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", en lo que respecta a la distribución de anualidades, de manera que:

- Donde dice: (...)

2024 (1 sept.- 30 nov. 2024)	1.094.455,66 €	IGIC: 76.611,90€	TOTAL: 1.171.067,56 €
2025 (1 dic. 2024 - 30 nov. 2025)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58€	TOTAL: 4.684.270,22 €
2026 (1 dic. 2025 - 30 nov. 2026)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58€	TOTAL: 4.684.270,22 €

- Debe decir: (...)

2024 (1 sept.- 30 nov. 2024)	1.094.455,66 €	IGIC: 76.611,90€	TOTAL: 1.171.067,56 €
2025 (1 dic. 2024 - 30 nov. 2025)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58€	TOTAL: 4.684.270,22 €
2026 (1 dic. 2025 - 30 nov. 2026)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58€	TOTAL: 4.684.270,22 €
2027 (1 dic. 2026 - 30 nov. 2027)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58€	TOTAL: 4.684.270,22 €
2028 (1 dic. 2027- 31 agosto 2028)	3.283.366,98 €	IGIC: 229.835,69€	TOTAL: 3.513.202,67 €


Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2024, en todo su contenido literal.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2024-17256) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO OCUPACIONAL FUNCASOR HELLEN KELLER 2024".

Visto el expediente nº 2024-17256, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, con CIF. G-38298766, por importe de siete mil euros (7.000,00 €), para financiar la ejecución del proyecto denominado "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller 2024", se informa:

1.- La FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR con CIF. G-38298766 ha presentado, con fecha 15 de abril de 2024 y número de Registro de Entrada 2024-21952, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller 2024", en cuya

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 6/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

memoria indica que la Fundación tiene como fin facilitar a las personas sordas, cualquiera que sea su edad o condición, el acceso a la formación, sea cual fuere su naturaleza y a la cultura en general, facilitándoles las ayudas de cualquier índole, que sean necesarias para ello; facilitar a las personas sordas el acceso al trabajo, promoviendo acciones encaminadas a prepararlas para ello, entre otros.

El objetivo general de este proyecto es:


- ✓ Fomentar en las personas usuarias la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes de carácter formativo y prelaboral dirigidas a favorecer su desarrollo físico, intelectual, social y emocional a través de la realización de actividades productivas.
- ✓ Fomentar el desarrollo personal y la autonomía de las personas usuarias a través de actividades dirigidas a mejorar sus conocimientos, habilidades y actitudes relativas a la comunicación y la expresión, el control y manejo de emociones, la competencia social, el desempeño de tareas cotidianas, la toma de decisiones, la salud, la higiene y la seguridad, los contenidos académicos funcionales, el conocimiento y uso responsable de los medios de comunicación y las tecnologías, etc.
- ✓ Orientar a las personas usuarias hacia los recursos de la comunidad que favorezcan su desarrollo personal: educativos, culturales, de ocio, sanitarios, laborales, de atención a la salud mental, etc.
- ✓ Desarrollar atención individualizada y grupal para la evaluación, orientación, e intervención educativa de las personas usuarias y sus familias, y en caso necesario, derivarlos a servicios especializados.
- ✓ Fomentar la participación de las personas usuarias, familias, personas profesionales tutoras en el centro a través de los cauces adecuados.
- ✓ Favorecer la integración sociolaboral de las personas usuarias, ya sea en centro especial de empleo, empleo con apoyo o en empresa del mercado ordinario de trabajo.

En el citado proyecto se desarrollarán las siguientes actividades:

- Habilidades sociales.
- Formación académica básica.
- Habilidades básicas e instrumentales para la vida diaria.
- Competencias Digitales.
- Trabajos ocupacionales: Manipulador.
- Apoyo y rehabilitación logopédico e intervención y seguimiento social: Individual, grupal y familiar.

El número de beneficiarios directos del proyecto se estima en 22 usuarios y de ellos 7 son vecinos del municipio de La Laguna. Para desarrollar este proyecto se contará con un/a educador/a.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 7.000,00 euros a financiar con la aportación de este

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 7/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de siete mil euros (7.000,00 euros) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48954-.

3.- Esta Fundación, con C.I.F. G-38298766 es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, y al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de los afectados.


La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en virtud de Resolución de fecha 8 de junio de 1992, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

4.- Consta informe de la Jefa de Sección de Accesibilidad y Discapacidad de fecha 29 de agosto de 2024, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad para la ejecución del citado proyecto.

5.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48954, por importe 7.000,00 euros.

6.- En cumplimiento de la Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 8/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

"Con fecha de 4 de marzo, se publica en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 6ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

"A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010."

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Siete Mil Euros (7.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48954"


Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR en la cantidad de 7.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Siete Mil Euros (7.000,00.-) con número de documento 12024000018856, en concepto de subvención nominativa a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48954.

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 755870.

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 6 de setiembre del 2024, emitido por la Asesoría Jurídica con las siguientes consideraciones:

- **En relación a la cuenta justificativa:** Por la tramitación de anteriores subvenciones y teniendo en cuenta que el artículo 75 del reglamento de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 9/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no obliga a tramitar la justificación de las subvenciones inferiores a 60.000 € como una tramitación simplificada, el Servicio ha adoptado el criterio que la tramitación de la cuenta justificativa de las subvenciones inferiores a 60.000 € se tramitará por es lo regulado en el artículo 72 de LGS.

• En cuanto a las demás consideraciones se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 17 de Octubre de 2024.


CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 10/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

SEGUNDA.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y, en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.


La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 03/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, previa emisión del preceptivo informe por parte de la Asesoría Jurídica y de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 11/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación (100%) de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024, en la suma de siete mil euros (7.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954 y documento contable número 12024000018856.

Segundo.- Conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR**, con CIF 38298766, representada por doña María Asunción Estellés Bruguera, con DNI ***2605**, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil euros (7.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954, para la ejecución del proyecto "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller 2024", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 7.000,00.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR**, con CIF 38298766, representada por doña María Asunción Estellés Bruguera, con DNI ***2605**, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil euros (7.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954, para la ejecución del proyecto "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller 2024".

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR**, para la ejecución del Proyecto "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.


Quinto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

Resulta:

1º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 12/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.


PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2024017239) RELATIVO A LA REFORMULACIÓN EN CUANTO AL IMPORTE DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON CÁNCER DE MAMA Y FAMILIARES EN LA LAGUNA 2024", POR EL QUE SE LE CONCEDIÓ SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE).

Visto nuevamente el expediente nº 2024017239, relativo a subvención solicitada por la ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), representada por Dña. María Carmen Bonfante Vargas, en calidad de Presidenta de esta dicha entidad, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Atención Integral a Personas con Cáncer de Mama y familiares en La Laguna 2024", resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024, se aprobó la concesión a la ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), con CIF G-38855151, representada por doña María del Carmen Bonfante Vargas, con DNI ***9952**, de una subvención nominativa, por importe cierto de veintisiete mil euros (27.000.00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48958, para la cofinanciación del proyecto denominado "Servicio de Atención Integral a Personas con Cáncer de Mama y Familiares en La Laguna 2024", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 27.685,51 euros, que se cofinancian con la aportación del Ayuntamiento (97,52%), así como con ingresos propios de la Asociación (2,48%) y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal).

2º.- Previo a la formalización del correspondiente convenio regulador, por parte del beneficiario se ha presentado, con número de registro 2024-056802 de fecha 27 de septiembre de 2024, propuesta de reformulación del proyecto presentado y aprobado en Junta de Gobierno Local, por: *"motivos de necesidades organizativas de la entidad y con el objetivo de facilita la posterior justificación la administración correspondiente, se determina imputar el gasto de tres profesionales del Trabajo Social y 3 profesionales de Psicología, con coste total de 27.694,46 euros."*

3º.- De conformidad con lo recogido en el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 64 del Reglamento General de Subvenciones, el interesado podrá, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que no dañe a tercero y, si se solicita antes de que concluya el plazo para la realización de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 13/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

actividad, que en el caso que nos ocupa, es desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

La reformulación presentada, respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida.

4º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

5º.- Mediante diligencia de fecha 14 de octubre de 2024, la Intervención Municipal, informa que el expediente no es objeto de fiscalización en el momento procedimental en el que se solicita esta reformulación.

6º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Primero.- Aprobar la reformulación presentada por parte del beneficiario, mediante registro de entrada número 2024-056802 de fecha 27 de septiembre de 2024, en cuanto al coste total del proyecto que pasa a un total de 27.694,46 euros, manteniéndose la aportación municipal de 27.000,00 euros y una aportación de la entidad de 694,46 euros y el número total de personas asignadas al proyecto.

Segundo.- Mantener el resto de las condiciones aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2024.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2024077391) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CULTURAL, PARA DISPENSAR Y EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA UNIDAD DE PATRIMONIO HISTÓRICO DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO.

Visto el expediente nº 2024077391, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, de fecha 23 de octubre de 2024; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dejar el referido expediente sobre la Mesa.

PUNTO 8.- URGENCIAS.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 14/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024020076) RELATIVO A LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE CARÁCTER PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EJERCICIO 2024, POR IMPORTE TOTAL DE 112.430,56€.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2024020076, de concesión de subvenciones para la Rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2024, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de abril de 2024, aprobó el gasto por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), así como la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2024.

En cumplimiento de dicho acuerdo se procedió a la publicación de la convocatoria en la BDNS (Código de Identificación 757117) y del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 56, de 8 de mayo de 2024.

2º.- Se hace constar que dicha convocatoria se rige por la Ordenanza Especifica reguladora de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones para la rehabilitación de Inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que fue publicada en el BOP, número 101, de fecha 21 de agosto de 2020.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, en su línea 8, prevé la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro para conservar y difundir el patrimonio material e inmaterial de La Laguna, estando prevista la suma de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).

4º.- Se encuentra incorporado al expediente el documento contable de retención de crédito (RC), número 12024000020877, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/78000, por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).

5º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2024, encomendó a la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, la gestión directa de la tramitación de las subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del municipio que han sido convocadas en el ejercicio 2024.

6º.- En el plazo conferido al efecto se presentaron las siguientes solicitudes de subvención:

<i>Orden Interno</i>	<i>Interesados</i>	<i>Inmueble</i>
1	C.B. HEREDEROS FERNÁNDEZ DEL CASTILLO	C./ San Juan, 15
2	SHEILA SANTAELLA ACOSTA	C/ Marqués de Celada, 48
3	RUBÉN FRANCÉS BACALLADO	C./ Juan de Vera, 45
4	MIREN CAMARENA CABALLÍN	C/ San Juan, 2


5	GABRIELA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	C./ Marqués de Celada, 39
6	OBDULIA JACQUELINE MARTIN DEL CASTILLO	C./Herradores 37, pº1
7	SINDI FERRERA MARTÍNEZ	C/Obispo Rey Redondo, 52
8	CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ FRANCÉS LUGO	Av. San Diego, 28
9	MARÍA DEL CARMEN MARTÍ SÁNCHEZ	C./ Viana, 51
10	ATLÁNTICA DE MADERAS S.A.	C/ Juan de Vera, 49
11	JORGE GONZÁLEZ CABRERA	C./ Quintín Benito, 25
12	SERGIO LÓPEZ PÉREZ/ BÁRBARA MARTÍ BUJOSA	C./ Alcalde Alonso Suarez Melián, 12
13	MARÍA MERCEDES PINEDA RAMOS	C./ San Agustín, 39
14	EDUARDO TENESOR DE MARTÍN MARTÍN	C./ Rodríguez Moure, 12
15	PRODUCTOS IMPORTADOS DE ALIMENTACIÓN, S.A.	C./ Dean Palahí, 6
16	MELBERT REGALOS DECORACIÓN E INTERIORISMO, S.L.	C./ Obispo Rey Redondo, 46
17	ELISABETH CARMEN ROBINSON	C./ Bencomo, 34
18	MARÍA LOURDES PERAZA DE AYALA ASCANIO	Av. de La Trinidad, 8
19	JAVIER LUIS ÁLVAREZ SANTOS	C./Núñez de La Peña, 6
20	RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA Y MACHADO	C./ Consistorio, 14
21	FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ GARCÍA	Av. San Diego, 12.
22	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS HERRADORES 33	C./ Herradores, 33
23	MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ DE ALEDO BUERGO	Cno. San Francisco, s/n, Valle de Guerra
24	MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	C./ Herradores, 71
25	ASESORAMIENTO FINANCIERO TRIBUTARIO Y DE AUDITORÍA, S.L.	Ctra. Gral. La Laguna/Santa Cruz, 176
26	ANTONIA GARCÍA RUEDA	C./ Alcalde Alonso Suarez Melián, 13
27	ANTONIO GARCÍA RUEDA	C./ Alcalde Alonso Suarez Melián, 11

7º.- Mediante anuncio de 17 de julio de 2024, publicado en la web municipal y en el tablón de edictos, se requirió a los interesados a fin de que subsanasen las peticiones.

8º.- Conforme a lo recogido en la Base Séptima, y mediante resolución de trámite Concejalía de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, se designaron los miembros de la Comisión de Valoración, y en la fecha señalada se llevó a cabo la valoración de las solicitudes de subvenciones, de la cual resultó la propuesta provisional de concesión de dichas ayudas.

Dicha Base señala que "la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la concesión de las subvenciones acordará la resolución provisional de concesión de subvenciones para este fin" y añade que dicha propuesta provisional será publicada a los efectos de que en el plazo de diez días se puedan presentar alegaciones y/o la aceptación de la subvención.

9º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2024, aprobó la lista provisional de concesión y denegación de subvenciones de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 16/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

referencia y se procedió a la inserción del correspondiente anuncio en la web municipal y en el tablón de edictos a los efectos de que en el plazo de diez (10) días se formularan, en su caso las correspondientes alegaciones y/o presentasen documentación.

10º.- En dicho plazo los beneficiarios provisionales han presentado la documentación requerida en la convocatoria consistente en justificantes de encontrarse al corriente en sus obligaciones con Hacienda (Estatal, Autonómica y Local) y con la Seguridad Social, y aceptación de la subvención, mediante Anexo V.

11º.- De acuerdo de lo establecido en la base 26 de Ejecución de Presupuestos de la Anualidad de 2024, se podrá acumular la contabilización de las fases AD.

12º.- Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención municipal de 23 de octubre de 2024.

13º.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009,- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

14º.- La Unidad de Patrimonio del Área de Cultura y Patrimonio, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder definitivamente las subvenciones en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de carácter patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2024, a los beneficiarios que seguidamente se relacionan, por cumplir con los requisitos establecidos en la correspondiente Convocatoria, por una cuantía total de CIENTO DOCE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (112.430,56 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/78000 y al documento contable RC número de documento 12024000020877.

BENEFICIARIOS				Cuantía Individualiz.	Presupuesto obra	Importe provisional a conceder
DEFINITIVOS						

	NIF	Ubicación	OBJETO	(%)		
C.B. HEREDEROS FERNÁNDEZ DEL CASTILLO	E38758009	C./ San Juan, 15	Rehabilitación de la fachada y carpinterías.	40%	10.776,78	4.310,71 €
SHEILA SANTAELLA ACOSTA	***3572**	C/ Marqués de Celada, 48	Reforma de instalación eléctrica, fontanería, saneamiento, pintura fachada	40%	21.881,51 €	8.000,00 €
RUBÉN FRANCÉS BACALLADO	***6962**	C./ Juan de Vera, 45	Rehabilitación de fachada y carpintería	40%	44.028,73 €	8.000,00 €
MIREN CAMARENA CABALLÍN	***9482**	C/San Juan, 2	Rehabilitación fachada	40%	27.731,41 €	8.000,00 €
GABRIELA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	***7183**	C./ Marqués de Celada, 39	Rehabilitación de cubierta	40%	42.103,23 €	8.000,00 €
OBDULIA JACQUELINE MARTÍN DEL CASTILLO	***4728**	C./Herradores 37, pº1	Cambio de puerta	40%	1.644,73 €	657,89 €
SINDI FERRERA MARTINEZ	***2501**	C/Obispo Rey Redondo, 52	Pintura de fachada	40%	10.000,00 €	4.000,00 €
CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ FRANCÉS LUGO	***0629**	Av. San Diego, 28	Trabajos de pintura fachada	40%	5.818,66 €	2.327,46 €
MARÍA DEL CARMEN MARTÍ SÁNCHEZ	***3065**	C./Viana, 51	Rehabilitación cubierta inmueble	40%	25.942,18 €	8.000,00 €
ATLÁNTICA DE MADERAS, S.A.	A38083531	C/ Juan de Vera, 49	Rehabilitación de cubierta del inmueble	40%	105.394,71 €	8.000,00 €
SERGIO LÓPEZ PÉREZ	***7544**	C./ Alcalde Alonso Suarez Melián, 12	Rehabilitación de instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento	40%	24.526,60 €	8.000,00 €
MARÍA MERCEDES PINEDA RAMOS	***3398**	C./ San Agustín, 39	Pintura de fachada principal y barnizado	40%	3.257,77 €	1.303,11 €

EDUARDO TENESOR DE MARTÍN MARTÍN	***1394**	C./ Rodríguez Moure, 12	Impermeabilización terraza y azotea, instalación eléctrica, fontanería y saneamiento	40%	9.312,00 €	3.724,80 €
PRODUCTOS IMPORTADOS DE ALIMENTACIÓN, S.A.	A38037123	C./Dean Palahí, 6	Rehabilitación de las fachadas principales y traseras y sus carpinterías	40%	47.907,42 €	8.000,00 €
MELBERT REGALOS DECORACIÓN E INTERIORISMO, S.L.	B38706966	C./ Obispo Rey Redondo, 46	Barnizado de carpintería y formación de rampa de acceso al inmueble	40%	2.766,19 €	1.106,48 €
MARÍA LOURDES PERAZA DE AYALA ASCANIO	***6525**	Av. de La Trinidad, 8	Pintura de fachada	40%	10.453,90 €	4.181,56 €
JAVIER LUIS ALVAREZ SANTOS	***4726**	C./Núñez de La Peña, 6	Reparación de fachadas y cubiertas	40%	2.394,29 €	957,72 €
RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA Y MACHADO	***8385**	C./ Consistorio, 14	Pintura de fachada	40%	5.162,75 €	2.065,10 €
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ GARCÍA	***1171**	Av. San Diego, 12.	Reparación y saneado de fachada	40%	11.409,73 €	4.563,89 €
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS HERRADORES 33	H38436424	C/Herradores 33	Pintura de fachada interior y exterior	40%	19.159,45 €	7.663,78 €
MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	***6796**	C/Herradores 71	Barnizado carpintería de fachada	40%	4.056,18 €	1.622,47 €
ASESORAMIENTO FINANCIERO TRIBUTARIO Y DE AUDITORÍA, S.L.	B38329926	Ctra. Gral. La Laguna – Santa Cruz, 176	Reparaciones de cubiertas y fachadas, y medidas de protección en balcones de fachada	40%	15.463,36 €	6.185,34 €
ANTONIO GARCÍA RUEDA	***1136**	C./ Alcalde Alonso Suarez Melián, 11	Alquiler maquinaria elevadora y pintura de fachada	40%	3.998,50 €	1.599,40 €
ANTONIA GARCÍA		C./ Alcalde Alonso	Alquiler maquinaria	40%	3.818,50 €	1.527,40 €


Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 19/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

RUEDA	***1190**	<i>Suarez Melían, 13</i>	elevadora y pintura de fachada			
-------	-----------	------------------------------	--------------------------------------	--	--	--

TOTAL: 112.430,56 €

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por una cuantía total de **CIENTO DOCE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (112.430,56 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/78000 y al documento contable RC número de documento 12024000020877, a los beneficiarios que se determinan a continuación:

BENEFICIARIOS DEFINITIVOS	NIF	Ubicación	OBJETO	Cuantía Indiv- dualiz. (%)	Presupuesto obra	Importe provisional a conceder
C.B. HEREDEROS FERNÁNDEZ DEL CASTILLO	E38758009	<i>C./San Juan, 15</i>	Rehabilitación de la fachada y carpinterías.	40%	10.776,78	4.310,71 €
SHEILA SANTAELLA ACOSTA	***3572**	<i>C/Marqués de Celada, 48</i>	Reforma de instalación eléctrica, fontanería, saneamiento, pintura fachada	40%	21.881,51 €	8.000,00 €
RUBÉN FRANCÉS BACALLADO	***6962**	<i>C./Juan de Vera, 45</i>	Rehabilitación de fachada y carpintería	40%	44.028,73 €	8.000,00 €
MIREN CAMARENA CABALLÍN	***9482**	<i>C/San Juan, 2</i>	Rehabilitación fachada	40%	27.731,41 €	8.000,00 €
GABRIELA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	***7183**	<i>C./ Marqués de Celada, 39</i>	Rehabilitación de cubierta	40%	42.103,23 €	8.000,00 €
OBDULIA JACQUELINE MARTÍN DEL CASTILLO	***4728**	<i>C./Herra- dores 37, pº1</i>	Cambio de puerta	40%	1.644,73 €	657,89 €
SINDI FERRERA MARTINEZ	***2501**	<i>C/Obispo Rey Redondo, 52</i>	Pintura de fachada	40%	10.000,00 €	4.000,00 €
CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ FRANCES LUGO	***0629**	<i>Av. San Diego, 28</i>	Trabajos de pintura fachada	40%	5.818,66 €	2.327,46 €
MARÍA DEL CARMEN MARTÍ	***3065**	<i>C./Viana,</i>	Rehabilitación cubierta	40%	25.942,18 €	8.000,00 €

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 20/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	


SÁNCHEZ		51	inmueble			
ATLÁNTICA DE MADERAS, S.A.	A38083531	C/Juan de Vera, 49	Rehabilitación de cubierta del inmueble	40%	105.394,71 €	8.000,00 €
SERGIO LÓPEZ PÉREZ	***7544**	C./Alcalde Alonso Suarez Melián, 12	Rehabilitación de instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento	40%	24.526,60 €	8.000,00 €
MARÍA MERCEDES PINEDA RAMOS	***3398**	C./San Agustín, 39	Pintura de fachada principal y barnizado	40%	3.257,77 €	1.303,11 €
EDUARDO TENENSOR DE MARTÍN MARTÍN	***1394**	C./Rodríguez Moure, 12	Impermeabilización terraza y azotea, instalación eléctrica, fontanería y saneamiento	40%	9.312,00 €	3.724,80 €
PRODUCTOS IMPORTADOS DE ALIMENTACIÓN, S.A.	A38037123	C./Dean Palahí, 6	Rehabilitación de las fachadas principales y traseras y sus carpinterías	40%	47.907,42 €	8.000,00 €
MELBERT REGALOS DECORACIÓN E INTERIORISMO, S.L.	B38706966	C./Obispo Rey Redondo, 46	Barnizado de carpintería y formación de rampa de acceso al inmueble	40%	2.766,19 €	1.106,48 €
MARÍA LOURDES PERAZA DE AYALA ASCANIO	***6525**	Av. de La Trinidad, 8	Pintura de fachada	40%	10.453,90 €	4.181,56 €
JAVIER LUIS ALVAREZ SANTOS	***4726**	C./Núñez de La Peña, 6	Reparación de fachadas y cubiertas	40%	2.394,29 €	957,72 €
RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA Y MACHADO	***8385**	C./Consistorio, 14	Pintura de fachada	40%	5.162,75 €	2.065,10 €
FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ GARCÍA	***1171**	Av. San Diego, 12.	Reparación y saneado de fachada	40%	11.409,73 €	4.563,89 €
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS HERRADORES 33	H38436424	C/Herradores 33	Pintura de fachada interior y exterior	40%	19.159,45 €	7.663,78 €

MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	***6796**	C/Herradores 71	Barnizado carpintería de fachada	40%	4.056,18 €	1.622,47 €
ASESORAMIENTO FINANCIERO TRIBUTARIO Y DE AUDITORÍA, S.L.	B38329926	Ctra. Gral. La Laguna – Santa Cruz, 176	Reparaciones de cubiertas y fachadas, y medidas de protección en balcones de fachada	40%	15.463,36 €	6.185,34 €
ANTONIO GARCÍA RUEDA	***1136**	C./Alcalde Alonso Suarez Melián, 11	Alquiler maquinaria elevadora y pintura de fachada	40%	3.998,50 €	1.599,40 €
ANTONIA GARCÍA RUEDA	***1190**	C./Alcalde Alonso Suarez Melián, 13	Alquiler maquinaria elevadora y pintura de fachada	40%	3.818,50 €	1.527,40 €

Tercero.- Denegar la concesión de subvención en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de carácter patrimonial, ejercicio 2024, a los solicitantes que se señalan a continuación, toda vez que no cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria:

SOLICITANTES	Causa de DENEGACIÓN
JORGE GONZÁLEZ CABRERA	No ha subsanado No aporta Licencia de obra.
ELISABETH CARMEN ROBINSON	No ha subsanado No aporta presupuesto de la obra. No aporta memoria explicativa. No consta DNI del cotitular.
MARÍA C. GONZÁLEZ DE ALEDO BUERGO	No ha subsanado No aporta presupuesto.

Cuarto.- Liberar el crédito retenido, anulando del documento contable correspondiente, la diferencia existente entre el importe inicialmente presupuestado y el efectivamente concedido, por el importe de **SESENTA Y SIET MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (67.569,44 €)**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 22/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Quinto.- Proceder a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024076807) RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "DIRECTOR DE ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA", CON NÚMERO DE LA VIGENTE RPT 070001000.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-76807 relativo a la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Director/a de Área de Bienestar Social y Calidad de Vida", con número 070001000 de la vigente RPT de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- El día 22 de octubre de 2024 por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación se emite orden de inicio de expediente cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de la necesidad de contar con un/a funcionario/a debidamente cualificado al frente del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, mediante comisión de servicios hasta la provisión del puesto con carácter definitivo, es por lo que, de conformidad con las competencias establecidas en el vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación Municipal, según dispone su artículo 34.1, en relación al 33 f), aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009,

RESUELVO


Ordenar el inicio del expediente para proceder a la provisión del puesto vacante nº 070001000 denominado Director/a del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, mediante convocatoria de comisión de servicios por una duración de seis meses, excepcionalmente prorrogable hasta completar el plazo máximo permitido de 18 meses."

2º.- Con fecha 10 de agosto de 2023 se dicta instrucción por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Resolución número 8206), en la que se dispone *"aprobar la "Instrucción para regular el procedimiento de convocatoria pública a seguir, en caso de urgente e inaplazable necesidad, para ocupar puestos de trabajo por funcionarios en comisión de servicios"*.

3º.- El puesto de trabajo denominado Director Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con número 070001000 de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se encuentra vacante y la descripción del puesto de trabajo, de conformidad a lo previsto en la R.P.T. de esta Corporación, es la que se recoge en el Anexo I del presente acuerdo.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- El artículo 140.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge el servicio activo entre las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local, estableciendo el apartado 2. del citado precepto que dichas situaciones se regularán

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 23/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Conforme prevé el artículo 38.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se encuentra en situación de servicio activo el funcionario que ocupe un puesto de trabajo y el que se halle en los casos de comisión de servicios.

4.2.- La declaración de situación de Comisión de Servicios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, en concreto la limitación temporal, la concurrencia de imperativas necesidades del servicio y cumplimiento por el funcionario de los requisitos fijados en la relación de puestos de trabajo (RPT) para el desempeño del puesto. Todos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en situación de comisión de servicios deben ser incluidos en la siguiente convocatoria de provisión.

4.3.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, establece que "La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

7º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, el puesto de trabajo denominado "Director de Área de Bienestar Social y Calidad de Vida", con número de la vigente RPT 070001000, con un complemento destino 30 y un complemento específico 135,14, cuya descripción y requisitos para su desempeño figura en el Anexo I de este acuerdo.

La designación de la comisión de servicios se hará por una duración máxima de SEIS (6) MESES, prorrogable excepcionalmente hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de 18 meses, con la salvedad de que con anterioridad sea provisto definitivamente.

Al/a la funcionario/a de carrera designado/a se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito definitivamente.

Segundo.- Al ser la Administración de procedencia prevista en la R.P.T. para el puesto convocado INDISTINTA, se otorga un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que aquellos/as funcionarios/as de carrera interesados/as, que estén en adscripción definitiva y que cumplan los requisitos para

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 24/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

desempeñar el puesto de trabajo que figura en el Anexo I del presente acuerdo, puedan presentar la solicitud de participación en la provisión temporal del puesto de trabajo mediando comisión de servicios según modelo normalizado que figura en el Anexo II.

Las solicitudes de participación serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través del registro electrónico o en alguna de sus oficinas del SAC. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación un currículum vitae en el que se haga necesariamente mención los siguientes extremos:

- a) Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado.
- b) Titulación académica que posee.
- c) Número de años de servicio en la administración pública en la plaza que da acceso al puesto de trabajo a desarrollar.
- d) Puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas.
- e) Estudios y cursos realizados relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar.
- f) Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.


Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso se deberá poner de manifiesto tal extremo en la solicitud de participación.

La documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsión. Las fotocopias compulsadas se podrán sustituir por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III del presente acuerdo, pudiéndose requerir al interesado/a por el Servicio de Recursos Humanos la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.


Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación se remitirán al Área del que depende el puesto de trabajo cuya provisión temporal ha sido convocada, para que valore la idoneidad de los/as aspirantes, debiendo emitir informe en el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, considerándose favorable en caso de silencio. Si el informe no estimase la idoneidad de alguno de los aspirantes se procederá al archivo del expediente.

Tras la emisión del informe por el Área del que dependa el puesto, se continuará con la instrucción del expediente por el Servicio de Recursos Humanos, cuya resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en la web municipal y en la intranet municipal.

ANEXO I

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 25/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
NÚMERO DEL PUESTO: 070001000	
DENOMINACIÓN: DIRECTOR ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA	
NIVEL: 30	
CE.: 135,14	
GRUPO/SUBGRUPO: A-1	
ESCALA/SUBESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL	
CLASE VINCULACIÓN: FUNCIONARIO CARRERA	
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: ADMINISTRACIÓN INDISTINTA	
<p>FUNCIONES (R.P.T.):</p> <p>Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional, además de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito, en las materias de su competencia. b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignadas. c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las atribuciones del área, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el Teniente de Alcalde del área. d) Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo. e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre la materia de su sector funcional. f) Asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al Teniente de Alcalde del área, así como a los órganos desconcentrados que formen parte del mismo sector competencial, sin perjuicio de las que legalmente correspondan a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional. g) Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de los expedientes, tales como autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga. h) La dirección y coordinación del personal del área, lo que implicará informar tanto la autorización, permisos, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad. i) Instrucción de los expedientes de contratación que correspondan. j) En su caso, apoyo administrativo a la Secretaría del Pleno, respecto a las comisiones informativas de su sector funcional, en orden a la preparación de documentos y expedientes, desempeñando en su caso la secretaría de la misma, si 	

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .		
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 26/105 - Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

DOCUMENTOS ADJUNTOS:
Currículum personal.
Documentos justificativos de méritos alegados.

ANEXO III

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "DIRECTOR ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA" CON NÚMERO 070001000 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DON/DOÑA , provisto de D.N.I. número.....

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "...", con número de la RPT.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Web y la Intranet Municipal.

Cuarto.- Comunicar al Servicio del que depende el puesto de trabajo convocado.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2024007223) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL "CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS", CON EFECTO RETROACTIVO DESDE EL 15 DE JULIO DE 2024, ADJUDICADO A LA EMPRESA IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024007223 relativo a la tercera prórroga del "CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO DE MARCO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD SUSCRITO POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS", para el periodo comprendido entre día entre el 15 de julio de 2024 al 14 de julio de 2025, resulta:

1º.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de abril de 2015, se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar los servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marco

que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

2º.- Con fecha 21 de mayo de 2019 la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias resultaron adjudicatarias las mercantiles IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. para los Lotes 1 al 7. La formalización de los Acuerdos Marco se produjo el día 17 de junio de 2019, finalizando la vigencia ordinaria del mismo el próximo 17 de junio de 2021. Pudiendo prorrogarse anualmente, sin que la duración total del acuerdo marco, pueda exceder de 48 meses (4 años).

3º.- Mediante Decreto de la Concejalía de Servicios Municipales y Presidencia, número 1268/2021, de 10 de marzo, se resolvió iniciar el expediente para la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco del referido suministro.

4º.- Posteriormente, el Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, dicta Decreto nº 2631/2021, de 26 de abril, en el que resuelve aprobar el expediente para la adjudicación del citado contrato basado en el citado Acuerdo Marco de suministro de electricidad suscrito por la FEMP.


5º.- En fecha 27 de abril de 2021, la Entidad Local Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna envió el documento de invitación a través de la Plataforma Central de Contratación de la FEMP a las tres empresas adjudicatarias del lote nº 7 de dicho Acuerdo marco.

6º.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Decreto 4435/2021, de 4 de junio, del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, resultando adjudicataria la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con N.I.F A95758389, por un plazo de ejecución de un año, a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco años.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de junio de dos mil veintidós, acordó prorrogar el contrato denominado "CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS", adjudicado a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con N.I.F A95758389, en las mismas condiciones definidas en el contrato, para el periodo comprendido entre 15 de julio de 2022 al 14 de julio de 2023.

8º.- Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, acordó prorrogar el contrato del "CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS" adjudicado a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con N.I.F A95758389, en las mismas condiciones definidas en el contrato, para el periodo comprendido entre 15 de julio de 2023 al 14 de julio de 2024.

9º.- El Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, propone el día siete de febrero de dos mil veinticuatro, la tercera

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .		
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 29/105 -	

prórroga del contrato basado en el acuerdo marco de suministro de electricidad suscrito por la FEMP.


10º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera emite informe de contabilización definitiva de los documentos contables RC número 12024000022180, por importe de 1.224.320,74€, y RC FUT número 12024000021246 para la anualidad 2025, por importe de 2.040.534,54€, de acuerdo con el siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias e importes:

Aplicación	Dependencia	Periodo	Periodo	TOTAL
		15 Jul- 30 Nov (2024)	1 Dic- 14 Jul (2025)	
120/92000/22100	PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	170.100,00	288.380,02	461.408,03
151/32000/22100	EDUCACIÓN	125.012,92	208.354,87	333.367,79
190/16500/22100	ALUMBRADO PÚBLICO	747.448,82	1.173.851,79	1.878.162,87
190/16400/22100	CEMENTERIOS	2.815,02	4.691,70	7.506,72
130/33000/22100	ADMON. GENERAL. CULTURA	14.061,99	54.685,01	68.747
132/33800/22100	FIESTAS	78.544,69	130.907,82	209.452,51
190/17220/22100	PLAYAS Y PISCINAS	571,80	952,99	1.524,79
101/92400/22100	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	24.767,69	89.607,31	149.371,70
192/43120/22100	MERCADO	42.201,40	49.087,30	91.288,7
130/33210/22100	BIBLIOTECA	4.343,12	7.238,53	11.581,65
190/16200/22100	PUNTO LIMPIO	320,81	534,68	855,49
150/23100/22100	ACCIÓN SOCIAL	14.132,48	32.242,52	51.588,03
	TOTAL	1.224.320,74	2.040.534,54	3.264.855,28

11º.- Mediante Oficio se concede trámite de audiencia a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, para que pudieran examinar el informe técnico y formular las alegaciones que estimaran convenientes o, en su caso, mostrar conformidad al mismo.

12º.- Se ha comunicado a la FEMP el inicio del trámite de audiencia a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. para prestar conformidad, en su caso, a la prórroga del contrato de suministro por un año (periodo desde el 15 de julio de 2024 hasta el 14 de julio de 2025) conforme a lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP y en la cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas (PCA) que rige el precitado Acuerdo Marco.

13º.- Con fecha 25 de junio de 2024, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. presenta escrito con los precios revisados, que regirán durante el año de prórroga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del PCAP del Acuerdo Marco contemplando los acumulados que resultan de aplicación según las variaciones de los 4 trimestres anteriores a la fecha de inicio del contrato conforme a la cláusula 16.3 y 21.2 ("tramitación de prórrogas") del PCA que rige el Acuerdo Marco en el que se ampara el contrato, prestados de conformidad a los precios el mismo día de su presentación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 30/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

14º.- Se ha dado traslado de los precios revisados a la FEMP, manifestando esta conformidad el día 26 de junio de 2024.

15º.- El Servicio de Presupuestos, el día 11 de octubre de 2024, se remite al informe del 16 de julio, en el que ha informado favorablemente la cobertura presupuestaria, así como la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

16º.- Se ha prestado conformidad a los precios presentados por la empresa Iberdrola, con fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro,

17º.- La Asesoría Jurídica ha informado conforme con fecha 17 de octubre de 2024.

18º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 23 de octubre de 2024.

19º.- El art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que:

"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.


En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante."

20º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 31/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

2009, y el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

21º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


22º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar el contrato, con efecto retroactivo desde el 15 de julio de 2024, el "*CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS*" adjudicado a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con N.I.F A95758389, en las mismas condiciones definidas en el contrato, para el periodo comprendido entre 15 de julio de 2024 al 14 de julio de 2025.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS (3.264.855,28 €), incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato "*CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS*" adjudicado a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con N.I.F A95758389, en las mismas condiciones definidas en el contrato, para el periodo comprendido entre 15 de julio de 2024 al 14 de julio de 2025, con cargo a los documentos contables RC de ejercicio corriente y futuro, con números de documento 12024000022180 y 12024000021246 respectivamente, según el siguiente desglose:

Aplicación	Dependencia	Periodo		TOTAL
		15 Jul- 30 Nov (2024)	1 Dic- 14 Jul (2025)	
120/92000/22100	PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	170.100,00	288.380,02	461.408,03
151/32000/22100	EDUCACIÓN	125.012,92	208.354,87	333.367,79
190/16500/22100	ALUMBRADO PÚBLICO	747.448,82	1.173.851,79	1.878.162,87
190/16400/22100	CEMENTERIOS	2.815,02	4.691,70	7.506,72
130/33000/22100	ADMON. GENERAL. CULTURA	14.061,99	54.685,01	68.747
132/33800/22100	FIESTAS	78.544,69	130.907,82	209.452,51
190/17220/22100	PLAYAS Y PISCINAS	571,80	952,99	1.524,79
101/92400/22100	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	24.767,69	89.607,31	149.371,70
192/43120/22100	MERCADO	42.201,40	49.087,30	91.288,7
130/33210/22100	BIBLIOTECA	4.343,12	7.238,53	11.581,65
190/16200/22100	PUNTO LIMPIO	320,81	534,68	855,49
150/23100/22100	ACCIÓN SOCIAL	14.132,48	32.242,52	51.588,03

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 32/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

	TOTAL	1.224.320,74	2.040.534,54	3.264.855,28
--	-------	--------------	--------------	--------------

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación de Suministros del Área de Obras e Infraestructuras.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2024017247) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES "ANTONIO FOSTROS", POR IMPORTE DE 6.000,00 €, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DEL DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2024.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024017247, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores "Antonio Fostros", para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2024, y resultando que;


Primero. - La entidad Asociación de Mayores Antonio Fostros, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por Administración pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

El objeto de subvención trata de proceder a financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El presupuesto estimado por la entidad contempla, en el estado de ingresos, una solicitud de subvención municipal de 6.000,00 euros y en el estado de gastos unas cantidades de 3.960,00 euros de alquiler y de Gastos de funcionamiento (Teléfono, Limpieza, luz, etc.) por importe de 2.040,00 euros, que deben entenderse como gastos subvencionables.

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, la declaración de no estar incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. - Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 33/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

Constan en el expediente informe del órgano de gestión económico financiero señalando que dichas entidades no figuran como contribuyentes a efectos de deudas para con esta Administración.

No corresponde la declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

Tercero. - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Asociación de Mayores "Antonio Fostros" con CIF: G-38757456, por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48024


En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 6.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48024.

Cuarto. - Consta informe de la Unidad de Mayores de fecha 6 de junio de 2024, en el que, entre otros y, en síntesis, informa favorable la concesión de forma directa y abono anticipado.

Quinto. - En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48024, por importe de 6.000,00 euros.

Sexto. - En cumplimiento de la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024 se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

Séptimo. - Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de seis mil euros (6.000,00.-), con número de documento

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 34/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

12024000019956 en concepto de subvención nominativa a la Asociación de Mayores "Antonio Fostros" con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48024

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

Octavo. - La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 788199.

Décimo. - En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos 2024, no afecta em mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

Undécimo. - Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 17 de octubre de 2024, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo:


1.-En referencia a la falta de poder bastanteado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019.

Duodécimo. - El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 23 de octubre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 35/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.


Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente".

II.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 36/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

III.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

IV.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: " La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de fecha 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.


Por lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la asesoría jurídica e intervención municipal, con la siguiente **propuesta de acuerdo:**

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación del 100%, subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de seis mil (6.000,00.-) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48024 y documento contable número 12024000019956.

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Mayores "Antonio Fostros" con CIF: G-38757456 **la subvención nominativa** de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48024 y documento contable número 12024000019956, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2024, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

El presupuesto estimado por la entidad contempla, en el estado de ingresos, una solicitud de subvención municipal de 6.000,00 euros y en el estado de gastos unas cantidades de 3.960,00 euros de alquiler y de Gastos de funcionamiento (Teléfono, Limpieza, luz, etc.) por importe de 2.040,00 euros, que deben entenderse como gastos subvencionables.

En cuanto al objeto de subvención señalar que se trata de proceder a subvencionar lo gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 37/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

Tercero. - **Aprobar el Convenio regulador** de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de "Antonio Fostros" con CIF: G-38757456, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

Cuarto. - Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2023034010) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ADJUDICADA A LA EMPRESA ELECTRONIC TRAFIC, S.A.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-034010 relativo a la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 1.392.468,63 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 91.096,08 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2024, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto por importe de 1.392.468,63 euros, incluido el IGIC, con la distribución por anualidades que se detalla en el mismo, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), de fechas 5 de junio y 8 de mayo de 2024, respectivamente.

2º.- El anuncio de licitación se envió para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con fecha 9 de julio de 2024 y se publicó en la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 38/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Plataforma de Contratación del Sector Público y en dicho Diario con fecha 10 de julio de 2024.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurrió un único licitador, ELECTRONIC TRAFIC, S.A., el cual, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 20 de agosto de 2024, una vez realizada la apertura del archivo electrónico número "1", acordó admitir al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en dicha sesión, se procedió a la apertura del archivo electrónico número "2", relativo al criterio de adjudicación nº 3 "Memoria Técnica de calidad y organización de los servicios", no evaluable mediante cifras o porcentajes, y a solicitar informe al Área de Seguridad Ciudadana sobre si la proposición de la empresa admitida, se adaptaba a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluyera la valoración del criterio de adjudicación número 3 "Memoria Técnica de calidad y Organización de los servicios", no evaluable mediante cifras o porcentajes (Archivo electrónico número "2") tal y como indica la cláusula 9.4 y 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Obra en el expediente Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 24 de septiembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

"...


Comienza la sesión dándose cuenta del informe emitido por el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad relativo a la valoración del criterio de adjudicación nº 3 "Memoria Técnica de calidad y organización de los servicios", no evaluable mediante cifras o porcentajes, a requerimiento de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2024.

El citado informe, de fecha 20 de septiembre de 2024, tiene el siguiente tenor literal:

"...En relación con la solicitud de la Mesa de Contratación, celebrada con fecha 20 de agosto de 2024, relativa a la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" para que en virtud de lo establecido en los art. 150.1 y 157.5 de la LCSP y cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se informe si la proposición (archivo electrónico nº2) de la empresa admitida, ELECTRONIC TRAFIC S.A., se adapta a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la vez que incluya la valoración del criterio de adjudicación número 3 "Memoria Técnica de Calidad y Organización de los Servicios, tal y como se indica en la cláusula 9.4 y 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se informa:

ANTECEDENTES

1. Vista la documentación obrante en el expediente, así como el acta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de agosto de 2024, en la que se indica que la empresa a valorar es ELECTRONIC TRAFIC S.A., se procede en este informe a realizar la valoración de la oferta según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referidos al criterio de adjudicación número 3 "Memoria Técnica de Calidad y Organización de los Servicios".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 39/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

2. La cláusula 9 del P.C.A.P establece los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato. En el presente informe, atendiendo a lo solicitado por la Mesa de Contratación, se procederá, respecto del criterio de adjudicación número 3 "Memoria Técnica de Calidad y Organización de los Servicios", a valorar la propuesta que redunde en una mejor organización de los servicios y que contribuyan a un aumento del valor del contrato sin coste alguno para la administración, conforme a su nivel de definición, detalle y coherencia, hasta un total de 30 puntos, según se indica:

3.1.- Descripción detallada de la planificación, organización, control y realización de los trabajos de conservación preventiva y correctiva, atendiendo específicamente a horarios, recursos, coordinación, tiempos de respuesta, comunicación e inspección para garantizar la mejor prestación del servicio las 24 horas y todos los días del año.

3.2.- Descripción detallada de mejoras homologadas técnicas o materiales y relacionadas con el objeto del contrato, compatibles con las actuales instalaciones o que incluyan las adaptaciones necesarias para su correcto funcionamiento. Se deberá definir el periodo de implantación, así como los costes operativos y de mantenimiento que conlleve. Aquellas mejoras que supongan la utilización de nuevos materiales o sistemas se ofertarán incluyendo su mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a lo establecido en el pliego, durante la ejecución del contrato, incluso sus posibles prórrogas. Todas las mejoras ofertadas incluirán, sin costo para la administración, las actuaciones necesarias para su implantación, inclusive obras, conexión y puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo y garantías de acuerdo a la normativa exigible.

3.3.- Se valorará la realización de campañas de comunicación relativas a aspectos relacionados con la seguridad vial y en coordinación con el área gestora. Para la evaluación de este subcriterio se describirá detalladamente todos los aspectos de la campaña, entre ellos: el medio o medios de comunicación a utilizar, incluso concretando, si fuera posible, la entidad donde se llevaría a cabo, la fecha de inicio y duración de la campaña y las características técnicas de la misma.

3.4.- Se valorará la experiencia en coordinación de instalaciones semafóricas con sistemas de prioridad de transportes colectivos, como el existente actualmente con el tranvía. Especificándose las concretas experiencias de las que se disponga.


VALORACIÓN DE OFERTA

Atendiendo por lo tanto a lo establecido en el P.C.A.P. y descrito anteriormente, se procede a continuación, a valorar la oferta admitida.

Criterio 3.

Memoria Técnica considerando aquellas propuestas que redunden en una mejor organización de los servicios y que contribuyan a un aumento del valor del contrato sin coste alguno para la administración, conforme a su nivel de definición detalle y coherencia.

Para valorar este criterio, se procederá a analizar lo exigido en el P.P.T. y compararlo con la oferta, de manera que se pueda establecer si lo ofertado iguala o

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 40/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

mejora lo previsto. Una vez analizado este punto, se procederá a otorgar las puntuaciones que corresponda.

Subcriterio 3.1.

Descripción detallada de la planificación, organización, control y realización de los trabajos de conservación preventiva y correctiva, atendiendo específicamente a horarios, recursos, coordinación, tiempos de respuesta, comunicación e inspección para garantizar la mejor prestación del servicio las 24 horas y todos los días del año.

ELECTRONIC TRAFIC S.A.

La memoria presentada por esta entidad contiene una planificación, organización, control y realización de los trabajos de conservación preventiva y correctiva, describiendo detalladamente y aumentando las frecuencias de las inspecciones a realizar en el mantenimiento preventivo. En cuanto a los tiempos de reparación relacionados con el mantenimiento correctivo por averías o derribos, esta memoria oferta una reducción de los tiempos de atención, resolviendo, por tanto, estas incidencias en un menor plazo de tiempo. Por lo tanto, la memoria presentada mejora los requisitos establecidos en el P.P.T.

En cuanto a los horarios del servicio, se propone una distribución del personal de lunes a viernes que permite la atención del servicio desde las 7:00 hasta las 22:00 horas, además de disponer de personal localizable para atender incidencias y urgencias el resto de las horas del año. Esta distribución horaria se considera adecuada al servicio y satisface las necesidades del mismo.

De los medios humanos, la empresa mejora el personal establecido en el P.P.T., y ha propuesto una ampliación de los mismos a tiempo parcial sin dedicación exclusiva y, por tanto, considerándose personal sin obligación de subrogación. Este personal sería: Un encargado, un delineante, un auxiliar administrativo y un ingeniero técnico.

En lo que se refiere a vehículos, equipos y herramientas exigidos en el P.P.T., la empresa mejora los vehículos solicitados aportando dos con mayor potencia y capacidad de carga, serigrafiados e incorporando sistema de localización por GPS.


En cuanto a los materiales, la oferta incluye, entre otros, la puesta a disposición del servicio de dos juegos de semáforos portátiles de obra que funcionan con baterías.

Se mejora la comunicación dotando a todo el personal adscrito al contrato con un teléfono móvil de última generación, información a tiempo real mediante sistema informatizado GIMAN y poniendo a disposición del responsable del contrato un teléfono móvil Smartphone.

La oferta detalla además que dicha empresa cuenta con, al menos, nueve certificaciones o sellos de calidad en sus procedimientos de trabajo.

Subcriterio 3.2.

Descripción detallada de mejoras homologadas técnicas o materiales y relacionadas con el objeto del contrato, compatibles con las actuales instalaciones o que incluyan las adaptaciones necesarias para su correcto funcionamiento. Se deberá definir el periodo de implantación, así como los costes operativos y de mantenimiento que conlleve. Aquellas mejoras que supongan la utilización de nuevos materiales o

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 41/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

sistemas se ofertarán incluyendo su mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a lo establecido en el pliego, durante la ejecución del contrato, incluso sus posibles prórrogas. Todas las mejoras ofertadas incluirán, sin costo para la administración, las actuaciones necesarias para su implantación, inclusive obras, conexas y puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo y garantías de acuerdo a la normativa exigible.

ELECTRONIC TRAFIC S.A.

La memoria presentada por esta entidad contiene una serie de mejoras relacionadas con el objeto del contrato, compatibles con las actuales instalaciones, como son:

- Instalación de routers con tarjeta SIM en las cuatro centrales de tráfico existentes, permitiendo la comunicación en tiempo real con los reguladores de los cruces semafóricos enlazados con esas centrales, y, por tanto, el conocimiento de las incidencias en remoto.

- Implantación en diez intersecciones semafóricas de micro regulación mediante detectores de tráfico, permitiendo la regulación de los ciclos en función de la demanda del tráfico.

- Sustitución de los diferenciales instalados actualmente en los puntos de enganche por diferenciales rearmables súper inmunizados.

- Implantación de seis nuevas estaciones de control de aforo fijas.

- Instalación de sistemas de prioridad al transporte público (guaguas) en seis cruces semafóricos.

- Mejora de las instalaciones semafóricas adaptadas a invidentes mediante demanda añadiendo su activación solo mediante mando y sin tener que activar el pulsador.

- Realización de hasta setenta y dos controles de aforo mediante controladores de aforo portátiles y el tratamiento de los datos obtenidos.

- Suministro e instalación de 8 radares pedagógicos a añadir a los actualmente existentes.


Las mejoras ofertadas definen su periodo de implantación y los costes operativos y de mantenimiento que conllevan, si bien estos costes serían asumidos por el licitador durante la duración del contrato si resultase adjudicatario.

Subcriterio 3.3.

Se valorará la realización de campañas de comunicación relativas a aspectos relacionados con la seguridad vial y en coordinación con el área gestora. Para la evaluación de este subcriterio se describirá detalladamente todos los aspectos de la campaña, entre ellos: el medio o medios de comunicación a utilizar, incluso concretando, si fuera posible, la entidad donde se llevaría a cabo, la fecha de inicio y duración de la campaña y las características técnicas de la misma.

ELECTRONIC TRAFIC S.A.

La memoria presentada por esta entidad contiene una campaña de comunicación de amplia cobertura y alcance que incluye vallas publicitarias, emisiones en cadenas de radio, pases televisivos en ámbito autonómico, redes sociales, prensa y pantallas publicitarias. Se detallan aspectos de los medios de comunicación a utilizar, duración y frecuencia de la campaña y características técnicas de la misma.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 42/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Subcriterio 3.4.

Se valorará la experiencia en coordinación de instalaciones semafóricas con sistemas de prioridad de transportes colectivos, como el existente actualmente con el tranvía. Especificándose las concretas experiencias de las que se disponga.

ELECTRONIC TRAFIC S.A.

La memoria presentada por esta entidad específica algunas de las experiencias más relevantes con las que cuenta en coordinación de instalaciones semafóricas con sistemas de prioridad de transportes colectivos, como pueden ser tranvías y guaguas, ascendiendo a un total de 725 cruces con 16 sistemas de transportes distintos.

*A la vista de lo anteriormente expuesto, y a efectos de valorar la Memoria Técnica de Organización de los Servicios presentada, nos remitimos a lo establecido en la cláusula 9.5. del P.C.A.P., en la que se establece el Procedimiento de Evaluación de las Proposiciones. Según dicha cláusula, todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto al criterio, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. A la que se considere mejor oferta respecto de cada subcriterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho subcriterio. Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * O) / 10$, donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima del subcriterio de que se trate, "O" será la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando, y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta.*

Por lo tanto, atendiendo a lo descrito en los párrafos anteriores, donde se ha procedido a desglosar los aspectos más relevantes de la única oferta presentada por ELECTRONIC TRAFIC S.A. y considerando que se adapta a lo exigido en los pliegos y que mejora justificadamente la organización del servicio, contribuyendo a un aumento del valor del contrato sin coste para la administración, con un alto nivel de definición, detalle y coherencia según el criterio nº3 se le otorga la máxima puntuación en todos los subcriterios.

A continuación, se presenta la tabla de puntuaciones otorgadas a esta entidad:

<i>Entidad</i>	<i>Valoración (0 a 10)</i>	<i>Puntuación ($P = (pm * O) / 10$)</i>
<i>ELECTRONIC TRAFIC S.A.</i>		
<i>Subcriterio 1</i>	<i>10</i>	<i>10</i>
<i>Subcriterio 2</i>	<i>10</i>	<i>10</i>
<i>Subcriterio 3</i>	<i>10</i>	<i>6</i>
<i>Subcriterio 4</i>	<i>10</i>	<i>4</i>
<i>Total</i>		<i>30 Puntos</i>

Por lo tanto, se concluye que la entidad ELECTRONIC TRAFIC S.A. ha obtenido la máxima puntuación. ..."

Seguidamente, tras el examen del precitado informe, la Mesa de Contratación lo asume, procediendo en consecuencia a la evaluación del criterio de adjudicación nº 3 "Memoria Técnica de calidad y organización de los servicios", de conformidad con el mismo y atendiendo a las razones que justifican la valoración realizada, siendo la puntuación obtenida por el licitador respecto a dicho criterio, la contenida en la conclusión del referido informe del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de fecha 20 de septiembre de 2024.

A continuación, se procede a la apertura del archivo electrónico número "3", presentado por el citado licitador, relativo a los criterios de adjudicación nº 1 "Menor precio de conservación preventiva" y nº 2 "Menor precio de conservación correctiva y otros trabajos", a los que se refiere la cláusula 9.4 y 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (...)

Tras la apertura del archivo electrónico número "3", la Mesa de Contratación procede a la evaluación de la oferta presentada, atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes señalados en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p>1.- MENOR PRECIO DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA.</p> <p>Se valorará el menor precio del concepto "Conservación Preventiva" (1.074.901,43€ sin incluir IGIC), a razón de 2 puntos por cada punto porcentual rebajado. Los números de los porcentajes aplicados deberán ser naturales, por lo que no se tendrán en cuenta los decimales.</p> <p>El total de la cantidad rebajada se repercutirá para incrementar la dotación destinada a "Conservación Correctiva y Otros Trabajos".</p>	HASTA 40 PUNTOS
<p>2.- MENOR PRECIO DE CONSERVACIÓN CORRECTIVA Y OTROS TRABAJOS.</p> <p>Se valorará el porcentaje de baja a razón de 3 puntos por punto porcentual rebajado sobre el conjunto de los precios unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los números de los porcentajes aplicados deberán ser naturales, por lo que no se tendrán en cuenta los decimales.</p>	HASTA 30 PUNTOS

Considerando los referidos criterios de adjudicación, seguidamente se indica la puntuación obtenida según el procedimiento de evaluación previsto en la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.


Criterio de adjudicación nº 1 "Menor Precio de conservación preventiva"

LICITADOR	Porcentaje de baja % ofertado	PUNTUACIÓN
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	20%	40,00 puntos

Criterio de adjudicación nº 2 "Menor Precio de conservación correctiva y otros trabajos"

LICITADOR	Porcentaje de baja % ofertado	PUNTUACIÓN
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	10%	30,00 puntos

Valorada por la Mesa de Contratación la oferta presentada según la ponderación prevista en los Pliegos, la puntuación total obtenida, considerando además la valoración del criterio nº 3 "Memoria Técnica de calidad y organización de los servicios", no evaluable mediante cifras o porcentajes, es la siguiente:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 44/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

LICITADOR	Criterio nº 1	Criterio nº 2	Criterio nº 3	Total
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	40,00	30,00	30,00	100,00

Por tanto, la mejor oferta, a la vista de la evaluación realizada, resulta ser la del licitador ELECTRONIC TRAFIC, S.A., cuya proposición se adapta a lo exigido en los Pliegos y no se encuentra incurso en presunción de anormalidad, por lo que la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, acuerda configurar la clasificación con la única proposición presentada, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica a continuación:


	LICITADOR
PROPOSICIÓN ÚNICA	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.

Seguidamente, la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 de la LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18 del PCAP, en virtud de lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero.- Adjudicar a la empresa ELECTRONIC TRAFIC, S.A., con NIF A-46138921, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.392.468,63 €), considerando el importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.301.372,55 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (91.096,08 €), que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:

-CONSERVACIÓN PREVENTIVA: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (859.921,14 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (60.194,48 €), lo que hace un total de NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (920.115,62 €), cantidad resultante de aplicar la baja del VEINTE POR CIENTO (20,00%) ofertada en este concepto.

-CONSERVACIÓN CORRECTIVA Y OTROS TRABAJOS: Por importe máximo limitativo del compromiso económico de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (441.451,41 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, por importe de TREINTA MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (30.901,60€), lo que hace un total de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (472.353,01 €), cantidad resultante de sumar el importe de la baja del concepto "Conservación Preventiva" al importe máximo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 45/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

indicativo de éste, y que se facturará según las actuaciones realizadas a los precios unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas con la baja ofertada del DIEZ POR CIENTO (10,00%).

El plazo de ejecución será de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la Memoria Técnica de calidad y organización de los servicios presentada.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2024 (24 agosto a 30 de nov. 2024)	116.882,53 €	IGIC: 8.181,78€	125.064,31 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 nov. 2025)	433.790,85 €	IGIC: 30.365,36€	464.156,21 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 nov. 2026)	433.790,85 €	IGIC: 30.365,36€	464.156,21 €
Año 2027 (1 dic. 2026 a 23 agosto 2027)	316.908,32 €	IGIC: 22.183,58€	339.091,90 €

Segundo.- Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil prevista en la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones establecidas en la prescripción 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. ..."

5º.- Cursado requerimiento a la empresa ELECTRONIC TRAFIC, S.A., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 65.068,63 euros.


6º.- Obran en el expediente documentos contables (A), de ejercicio corriente y futuros con números 12024000056496 y 12024000056499 con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13300 2130001.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 23 de octubre de 2024.

8º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 46/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a la empresa ELECTRONIC TRAFIC, S.A., con NIF A-46138921, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.392.468,63 €), considerando el importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.301.372,55 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (91.096,08 €), que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:


-CONSERVACIÓN PREVENTIVA: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (859.921,14 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (60.194,48 €), lo que hace un total de NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (920.115,62 €), cantidad resultante de aplicar la baja del VEINTE POR CIENTO (20,00%) ofertada en este concepto.

-CONSERVACIÓN CORRECTIVA Y OTROS TRABAJOS: Por importe máximo limitativo del compromiso económico de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (441.451,41 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, por importe de TREINTA MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (30.901,60 €), lo que hace un total de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (472.353,01 €), cantidad resultante de sumar el importe de la baja del concepto "Conservación Preventiva" al importe máximo indicativo de éste, y que se facturará según las actuaciones realizadas a los precios unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas con la baja ofertada del DIEZ POR CIENTO (10,00%).

El plazo de ejecución será de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la Memoria Técnica de calidad y organización de los servicios presentada.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2024 (24 agosto a 30 de nov. 2024)	116.882,53 €	IGIC: 8.181,78€	125.064,31 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 nov. 2025)	433.790,85 €	IGIC: 30.365,36€	464.156,21 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 nov. 2026)	433.790,85 €	IGIC: 30.365,36€	464.156,21 €

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847		
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 47/105 -	

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números 12024000056496 y 12024000056499, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13300 2130001.

Segundo.- Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil prevista en la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones establecidas en la prescripción 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.


URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2023-072093) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS "SERVICIOS PREVENTIVOS SANITARIOS Y DE SEGURIDAD PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LOTE Nº 3 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EVENTOS".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-072093, relativo a la contratación de los "SERVICIOS PREVENTIVOS SANITARIOS Y DE SEGURIDAD PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 647.927,64 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 21.372,56 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2024, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto por importe de 647.927,64 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de 21.372,56 euros, con el desglose por Lotes y la distribución por anualidades que se detalla en el mismo, correspondiente al Lote nº 1 "Servicio de Ambulancias y Asistencia Sanitaria", al Lote nº 2 "Servicio de Redacción e Implantación de Planes y Memorias de Seguridad" y al Lote nº 3 "Servicio de vigilancia para eventos", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), de fechas 8 de julio y 18 de junio de 2024, respectivamente.

2º.- El anuncio de licitación se envió para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con fecha 22 de julio de 2024 y se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en dicho Diario con fecha 23 de julio de 2024.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurren once licitadores, de los cuales, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 29 de agosto de 2024, una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos nº 1, acordó admitir a las empresas BRUJULA SEGURIDAD, S.L.; INSITECA INGENIEROS, S.L.P.; SEGURMÁXIMO, S.L., y SERVICIOS DE AMBULANCIAS MÉDICAS URGENTES, SALVAMENTO Y RESCATE, S.L., al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 48/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Cláusulas Administrativas Particulares y conceder un plazo de subsanación a los licitadores ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS TAMADAYA; DPS LEGAL TECH, S.L.; GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS, S.L.; J.R. SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y CONTROL DE RIESGOS (D. JOSHUA CALDERÓN DE LA BARCA REAL); M. ASENSIO CRUZ, S.L.U.; SALVASER, S.L. y VIGCAN SEGURIDAD, S.L.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2024, una vez examinado el contenido de la documentación aportada por las referidas empresas en el plazo de subsanación acordó admitirlas, procediendo en la misma sesión a la apertura de los archivos electrónicos número "2", relativos a los criterios de adjudicación nº 1 "Bolsa de horas adicionales" y nº 2 "Menor precio", respecto al Lote nº 1 "Servicio de Ambulancias y Asistencia sanitaria"; criterio de adjudicación nº 1 "Aportación de extintores para eventos" y nº 2 "Menor precio", para el Lote nº 2 "Servicio de Redacción e Implantación de Planes y Memorias de Seguridad" y criterio de adjudicación nº 1 "Bolsa de horas adicionales", nº 2 "Formación" y nº 3 "Menor precio", en cuanto al Lote nº 3 "Servicio de vigilancia para eventos", de las empresas admitidas y a solicitar informe al Área de Cultura y Patrimonio Histórico sobre si las proposiciones de las empresas admitidas, según los lotes que corresponda, se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, incluyendo la valoración y clasificación de las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta respecto de cada Lote, y se identificaran aquéllas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso.

4º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de Contratación, de fecha 1 de octubre de 2024, en la que se da cuenta del informe de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, solicitado en la sesión anterior, reproduciéndose a continuación aquellos extremos del mismo que se refieren al Lote nº3 "Servicio de Vigilancia para eventos" al que han concurrido las empresas BRUJULA SEGURIDAD, S.L., SEGURMÁXIMO, S.L. y VIGCAN SEGURIDAD, S.L.:

"...

A la vista de las proposiciones presentadas por los licitadores para el contrato de "SERVICIOS PREVENTIVOS SANITARIOS Y DE SEGURIDAD PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, emite el siguiente informe:

PRIMERO: En el acta de 13 de septiembre de 2024, de la Mesa de Contratación constan las empresas admitidas a la licitación, de conformidad con la cláusula 12 y 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante), y siendo las ofertas presentadas, por estas, las siguientes:


(...)

3. LOTE Nº3: "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EVENTOS"

3.1 BRUJULA SEGURIDAD, S.L.

	..%(en número)	IGIC %
Coste/hora servicio de vigilante de seguridad	5,48%	7%
Coste/hora servicio de vigilante de seguridad nocturno	1,57%	7%
Coste/hora servicio de vigilante de seguridad en horarios especiales	2,20%	7%
Coste/hora servicio de vigilante de seguridad nocturno en horarios especiales	4,63%	7%

<input checked="" type="checkbox"/>	Se ofertan 2 cursos de Formación inicial para la capacitación del uso de dispositivos de desfibrilación externa semiautomática.
<input checked="" type="checkbox"/>	Se ofertan 2 cursos de Primeros auxilios básicos.
<input checked="" type="checkbox"/>	Se ofertan 2 cursos de Prevención, protección, extinción y evacuación en caso de incendios

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 49/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Bolsa de horas totales ofertadas	35 horas/ anuales
----------------------------------	-------------------

3.2 SEGURMÁXIMO, S.L.

	%BAJADA SIN IGIC	IGIC %
Precio/hora servicio de vigilante de seguridad	2,52%	0,18%
Precio/hora servicio de vigilante de seguridad nocturno	2,26%	0,16%
Precio/hora servicio de vigilante de seguridad en horarios especiales	1,40%	0,10%
Precio/hora servicio de vigilante de seguridad nocturno en horarios especiales	0,54%	0,04%

<input checked="" type="checkbox"/>	Se ofertan 4 cursos de Formación inicial para la capacitación del uso de dispositivos de desfibrilación externa semiautomática.
<input checked="" type="checkbox"/>	Se ofertan 8 cursos de Primeros auxilios básicos.
<input checked="" type="checkbox"/>	Se ofertan 12 cursos de Prevención, protección, extinción y evacuación en caso de incendios

Bolsa de horas totales ofertadas	35 horas/ anuales
----------------------------------	-------------------

3.3 VIGCAN SEGURIDAD, S.L.

%(en número)	IGIC %
Precio/hora servicio de vigilante de seguridad	10,96	0,77
Precio/hora servicio de vigilante de seguridad nocturno	9,84	0,69
Precio/hora servicio de vigilante de seguridad en horarios especiales	4,71	0,33
Precio/hora servicio de vigilante de seguridad nocturno en horarios especiales	9,17	0,64

<input checked="" type="checkbox"/>	Se ofertan seis cursos de Formación inicial para la capacitación del uso de dispositivos de desfibrilación externa semiautomática.
<input checked="" type="checkbox"/>	Se ofertan cinco cursos de Primeros auxilios básicos.
<input checked="" type="checkbox"/>	Se ofertan cinco cursos de Prevención, protección, extinción y evacuación en caso de incendios

Bolsa de horas totales ofertadas	35 horas/ anuales
----------------------------------	-------------------

SEGUNDO. Según la cláusula 9.5 de los PCAP, La valoración de las ofertas respecto al criterio nº 1 "Bolsa de horas adicionales" en los Lotes 1 y 3, y criterio nº 2 "Menor precio", en los Lotes 1 y 2, así como nº 3 en el Lote 3, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.


2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de dicho criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * O) / mo$ de proporción directa con la mejor oferta (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora) o bien mediante asignación automática de puntos en función de lo ofertado y lo establecido en el mismo (criterio nº1 "Aportación de extintores" en el Lote 2 y criterio nº 2 "Formación" en el Lote 3) según lo previsto en la cláusula 9.4 del presente pliego.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada, en cada Lote la que obtenga mayor puntuación, de lo cual resultan las siguientes tablas: (...)

LOTE 3. SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EVENTOS

	Criterio	Puntuación
1º	Bolsa de horas adicionales	Hasta 30 puntos
	Aportación de una bolsa de horas durante la duración del contrato, con un máximo de 35 horas anuales de las que el Ayuntamiento dispondrá libremente y sin coste alguno, para cubrir eventos o circunstancias no previstas o situaciones de emergencia como podría ser, entre otras, la mayor afluencia de público a los eventos organizados, relacionadas con el objeto del contrato y que puedan surgir en cualquier día y hora (también nocturnas), incluidos los festivos, de las categorías/tipologías que a continuación se relacionan: <ul style="list-style-type: none"> Vigilante de Seguridad Vigilante de Seguridad Nocturno Vigilante de Seguridad en horarios especiales Vigilante de Seguridad Nocturno en horarios especiales 	
2º	Formación	Hasta 21 puntos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 50/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Criterio		Puntuación
<p>Se valorará la organización e impartición de cursos a todos los trabajadores/as adscritos/as al servicio de las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formación inicial para la capacitación del uso de dispositivos de desfibrilación externa semiautomática: 5 puntos. Primeros auxilios básicos: 11 puntos. Prevención, protección, extinción y evacuación en caso de incendios: 5 puntos. <p>La acreditación de este criterio se realizará mediante un compromiso de realización. Las acciones formativas tendrán una duración mínima de 4 horas lectivas cada una y se realizarán y justificarán en los 6 primeros meses desde el inicio del contrato, aportando la certificación de los cursos, expedida por la entidad impartidora.</p> <p>En cualquier caso, la formación que recibirán deberá ser adicional a la exigida para el personal de seguridad privada según establece el artículo 29.1 de Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada.</p>		
3º	Menor precio	Hasta 49 puntos
Se valorará el mayor porcentaje de descuento respecto a los precios unitarios de cada una de las prestaciones incluidas en el Lote conforme al siguiente detalle:		
<ul style="list-style-type: none"> Vigilantes en horario diurno. Vigilantes en horario nocturno Vigilantes en horarios especiales. Vigilantes nocturnos en horarios especiales. 		<p>Hasta 33 puntos</p> <p>Hasta 10 puntos</p> <p>Hasta 3 puntos</p> <p>Hasta 3 puntos</p>

Tabla 10: Ofertas presentadas por los licitadores para el lote 3.

	BRUJULA SEGURIDAD SL	SEGURMÁXIMO SL	VIGCAN SEGURIDAD SL
CRITERIO 1	CURSOS	CURSOS	CURSOS
Capacitación Uso Desfibriladores	2	4	6
Primeros Auxilios Básicos	2	8	5
Prevención, protección, extinción en caso de incendios	2	12	5
CRITERIO 2	HORAS		
	35	35	35
CRITERIO 3			
Vigilante de seguridad	5,48%	2,52%	10,96%
Vigilante de seguridad nocturno	1,57%	2,26%	9,84%
Vigilante de seguridad en horarios especiales	2,20%	1,40%	4,71%
Vigilante de seguridad nocturno en horarios especiales	4,63%	0,54%	9,17%


Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 51/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Tabla 11: Valor total de las ofertas presentadas por los licitadores para el lote 3 y el criterio 3.

Perfil	PRECIO UNITARIO MAXIMO POR HORA SIN IGIC	HORAS PREVIS-TAS	BRUJULA SEGURIDAD SL			SEGURMÁXIMO SL			VIGCAN SEGURIDAD SL		
			%	€	€	%	€	€	%	€	€
Vigilante de seguridad	18,25 €	2700	5,48%	17,25 €	46.575,00€	2,52%	17,79 €	48.033,00 €	10,96%	16,25 €	43.875,00 €
Vigilante de seguridad nocturno	20,32 €	360	1,57%	20,00	7.200,00 €	2,26%	19,86 €	7.149,60 €	9,84%	18,32 €	6.595,20 €
Vigilante de seguridad en horarios especiales	19,94 €	180	2,20%	19,50 €	3.510,00 €	1,40%	19,66 €	3.538,80 €	4,71%	19,00 €	3.420,00 €
Vigilante de seguridad nocturno en horarios especiales	22,02 €	180	4,63%	21,00 €	3.780,00 €	0,54%	21,90 €	3.942,00 €	9,17%	20,00 €	3.600,00 €
					61.065,00 €			62.663,40 €			57.490,20 €

Tabla 12: Cálculo de ofertas en presunción de anomalía. (art. 85 del RD 1098/2001)

Perfil	BRUJULA SEGURIDAD SL	MEDIA	MEDIA -10
BRUJULA SEGURIDAD SL	61.065,00€	60.406,20€	54.365,58€
SEGURMÁXIMOSL	62.663,40€		
VIGCAN SEGURIDAD SL	57.490,20€		

Tabla 13: Valor total de la oferta y puntos asignados, para el lote 3, todos los criterios.

Perfil	BRUJULA SEGURIDAD SL		SEGURMÁXIMO SL		VIGCAN SEGURIDAD SL	
	CURSOS	PUNTOS	CURSOS	PUNTOS	CURSOS	PUNTOS
CRITERIO 1						
Capacitación Uso Desfibriladores	2	5	4	5	6	5
Primeros Auxilios Básicos	2	11	8	11	5	11
Prevención, protección, extinción en caso de incendios	2	5	12	5	5	5
CRITERIO 2	HORAS		HORAS		HORAS	
	35	30	35	30	35	30
CRITERIO 3	%		%		%	
Vigilante de seguridad	5,48%	16,50	2,52%	7,59	10,96%	33
Vigilante de seguridad nocturno	1,57%	1,60	2,26%	2,30	9,84%	10
Vigilante de seguridad en horarios especiales	2,20%	1,40	1,40%	0,89	4,71%	3
Vigilante de seguridad nocturno en horarios especiales	4,63%	1,51	0,54%	0,18	9,17%	3
TOTAL		72,01		61,96		100

Atendiendo a la puntuación total, el orden de los licitadores, con respecto al lote 3: **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EVENTOS**, queda establecido de la siguiente manera:

LICITADOR	PUNTOS TOTALES
VIGCAN SEGURIDAD SL	100
SEGURMÁXIMO SL	72.01
BRUJULA SEGURIDAD SL	61.96

A la vista del citado informe, la Mesa de contratación lo asume, y por lo que se refiere al Lote nº 3 "Servicio de Vigilancia para eventos", y de conformidad con el mismo y el artículo 150.1 de la LCSP, acuerda clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica:


1º.- VIGCAN SEGURIDAD, S.L.
2º.- BRÚJULA SEGURIDAD, S.L.
3º.- SEGURMÁXIMO, S.L.

Seguidamente, en atención a lo señalado en el referido informe, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 de la LCSP y cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación:

"Primero.- Adjudicar a la empresa VIGCAN SEGURIDAD, S.L., con NIF B-38072427, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de los **"SERVICIOS PREVENTIVOS SANITARIOS Y DE SEGURIDAD PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"**, Lote nº 3 **"Servicio de Vigilancia para eventos"**, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (137.266,02 €), considerando el importe de CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (128.286,00 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (8.980,02 €), y que se facturará, según los servicios realizados, conforme a los siguientes precios unitarios, IGIC excluido, resultantes de aplicar los porcentajes de baja ofertados a los previstos en la prescripción 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Precio/hora servicio de vigilante de seguridad: 16,25 euros
- Precio/hora servicio de vigilante de seguridad nocturno 18,32 euros
- Precio/hora servicio de vigilante de seguridad en horarios especiales:19,00 euros.
- Precio/hora servicio de vigilante de seguridad nocturno en horarios especiales: 20,00 euros.

El plazo de ejecución será de DOS (2) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la aportación de una bolsa de horas adicional de treinta y cinco (35) horas anuales de las que las que el Ayuntamiento dispondrá libremente y si coste alguno, así como la organización e impartición de los cursos de formación que a

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 53/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

continuación se relacionan, según se detalla en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Seis (6) cursos de Formación inicial para la capacitación del uso de dispositivos de desfibrilación externa semiautomática.
- Cinco (5) cursos de Primeros auxilios básicos.
- Cinco (5) cursos de Prevención, protección, extinción y evacuación en caso de incendios.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Lote 3 "Servicio de vigilancia para eventos", sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2025 (1 de dic. 2024 a 30 de nov. 2025) 64.143,00 € IGIC: 4.490,01€ 68.633,01€
Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de nov. 2026) 64.143,00 € IGIC: 4.490,01€ 68.633,01€

Segundo.- Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil prevista en la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones señaladas en la prescripción 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Igualmente, en la misma sesión, la Mesa de Contratación en virtud de lo establecido en los artículos 149.4 y 326.2 c) de la LCSP y cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas, acordó requerir al licitador M. ASENSIO CRUZ, S.L.U., en lo que respecta al Lote nº1 "Servicio de ambulancias y asistencia sanitaria" y al lote nº2 "Servicio de redacción e implantación de Planes y Memorias de seguridad", cuyas ofertas estaban incursas en presunción de anormalidad, debiendo aún realizarse actuaciones con carácter previo a la adjudicación de los referidos Lotes.


5º.- Cursado requerimiento a la empresa VIGCAN SEGURIDAD, S.L., propuesta adjudicataria respecto al Lote nº 3 para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta, en plazo, toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 6.414,30 euros.

6º.- Obran en el expediente documentos contables (A) números 12024000073727, 12024000073728, 12024000073729 y 12024000073730 con cargo a la aplicación presupuestaria 132 33800 22701 y 130 33000 22701.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 24 de octubre de 2024.

8º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 54/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

10º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Primero.- Adjudicar a la empresa VIGCAN SEGURIDAD, S.L., con NIF B-38072427, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de los "SERVICIOS PREVENTIVOS SANITARIOS Y DE SEGURIDAD PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote nº 3 "Servicio de Vigilancia para eventos", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (137.266,02 €), considerando el importe de CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (128.286,00 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (8.980,02 €), y que se facturará, según los servicios realizados, conforme a los siguientes precios unitarios, IGIC excluido, resultantes de aplicar los porcentajes de baja ofertados a los previstos en la prescripción 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Precio/hora servicio de vigilante de seguridad: 16,25 euros
- Precio/hora servicio de vigilante de seguridad nocturno 18,32 euros
- Precio/hora servicio de vigilante de seguridad en horarios especiales: 19,00 euros.
- Precio/hora servicio de vigilante de seguridad nocturno en horarios especiales: 20,00 euros.

El plazo de ejecución será de DOS (2) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la aportación de una bolsa de horas adicional de treinta y cinco (35) horas anuales de las que las que el Ayuntamiento dispondrá libremente y sin coste alguno, así como la organización e impartición de los cursos de formación que a continuación se relacionan, según se detalla en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Seis (6) cursos de Formación inicial para la capacitación del uso de dispositivos de desfibrilación externa semiautomática.
- Cinco (5) cursos de Primeros auxilios básicos.
- Cinco (5) cursos de Prevención, protección, extinción y evacuación en caso de incendios.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Lote 3 "Servicio de vigilancia para eventos", sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 55/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Año 2025 (1 de dic. 2024 a 30 de nov. 2025)	64.143,00 €	IGIC: 4.490,01€	68.633,01€
Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de nov. 2026)	64.143,00 €	IGIC: 4.490,01€	68.633,01€

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números 12024000073727, 12024000073728, 12024000073729 y 12024000073730 con cargo a la aplicación presupuestaria 132 33800 22701 y 130 33000 22701.

Segundo.- Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil prevista en la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones señaladas en la prescripción 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2024077849) RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 10303/2024, DE 25 DE OCTUBRE, QUE MODIFICA EL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1/2024, DE 2 DE ENERO, EN CUANTO AL CAMBIO DEL ORDEN DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024077849, relativo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 10303/2024, de 25 de octubre, que, transcrito literalmente, dice:


"Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 1/2024, de 2 de enero, se resolvió los nombramientos de los Tenientes de Alcalde y de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los artículos 124 y 125 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 7, 14, 27 y sucesivos del Reglamento Orgánico Municipal, así como el 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

Modificar el Decreto de esta Alcaldía nº 1/2024, de 2 de enero, por el que se nombraron a los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, quedando de la manera siguiente:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde, a los señores Concejales, por el orden que se expresa a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde, don Badel Albelo Hernández.
- Segundo Teniente de Alcalde, don Francisco José Hernández Rodríguez.
- Tercer Teniente de Alcalde, doña Francisca Carlota Rivero Ortega.
- Cuarto Teniente de Alcalde, don Ángel Miguel Hernández Chinaa.
- Quinto Teniente de Alcalde, doña María Estefanía Díaz Arias.
- Sexto Teniente de Alcalde, doña Carla Cabrera Teixeira.
- Séptimo Teniente de Alcalde, don Adolfo Cordobés Sánchez.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847		
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 56/105 -	

- Octavo Teniente de Alcalde, don Jesús Domingo Galván Delgado.
- Noveno Teniente de Alcalde, doña Cristina Ledesma Pérez.

SEGUNDO.- Nombrar, miembros de la Junta de Gobierno, a los señores Concejales Tenientes de Alcalde que se relacionan a continuación:

- Don Adolfo Cordobés Sánchez.
- Doña María Estefanía Díaz Arias.
- Don Badel Albelo Hernández.
- Don Francisco José Hernández Rodríguez.
- Doña Francisca Carlota Rivero Ortega.
- Don Ángel Miguel Hernández Chinaa.
- Doña Carla Cabrera Teixeira.
- Don Jesús Domingo Galván Delgado.
- Doña Cristina Ledesma Pérez.

TERCERO.- Nombrar al Concejal Teniente de Alcalde, don Adolfo Cordobés Sánchez, Secretario de la Junta de Gobierno Local, y como suplente a la Concejal Teniente de Alcalde, doña María Estefanía Díaz Arias.

CUARTO.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista y cuenta del presente Decreto al Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados.


QUINTO.- Estos nombramientos conllevan la dedicación exclusiva y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, así como en la Intranet de este Excmo. Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** quedar enterada del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 10303/2024, de 25 de octubre.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2024055829) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL "GRUPO MUSICAL LA PEGATINA", A CELEBRAR EN LA NOCHE EN BLANCO 2024.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024055829, relativo a la contratación de la actuación del Grupo musical "LA PEGATINA" en la próxima edición de la Noche en Blanco de 2024 que se celebrará el próximo día 23 de noviembre, por el importe de 58.850,00. IGIC incluido, resulta:

1º.- De conformidad con el art. 28 de la LCSP, consta en el expediente propuesta de necesidad de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio en la que se manifiesta que la Unidad de Comercio tiene la decidida voluntad de fomentar y promover las Artes Escénicas como parte esencial de una política comprometida con la promoción y la difusión de la Cultura con motivo de la celebración de la NOCHE EN BLANCO 2024, el próximo día 23 de noviembre, siendo la finalidad de este evento la promoción comercial del municipio, y para ello considera interesante la actuación del Grupo musical, La Pegatina, y que de acuerdo al Dossier de su Trayectoria profesional, tiene un palmarés de premios importantes,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 57/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

sus actuaciones son de una gran energía, divertida y bailable, han recorrido por más de 35 países y superado más de 1200 conciertos.

2º.- Asimismo, consta en el expediente la Memoria justificativa en la que se determina la necesidad de la presente contratación, de fecha 20/09/2024 donde se pone de manifiesto la insuficiencia de medios, y la motivación de la no división en lotes así como el valor estimado, por un presupuesto base de licitación de asciende a la cantidad de 58.850,00 € incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 3.850,00 €; todo ello, de conformidad con las previsiones contenidas en el 99.3, en relación al art. 116 de la LCSP. En dicho precio se incluirá: caché del Grupo musical, traslados internos y externos, hotel y dietas, producción de la actuación y los gastos de gestión.

3º.- Mediante Decreto de la Sra. Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio nº 9546/2024, de fecha 02 de octubre de 2024, se resuelve iniciar el expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, del Grupo musical LA PEGATINA para una actuación a celebrar el día 23 de noviembre del corriente año, con motivo de la celebración de la NOCHE EN BLANCO 2024, de este municipio de San Cristóbal de La Laguna, por un presupuesto base de licitación la cantidad de 58.850,00 €, incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 3.850,00 €.

4º.- Asimismo, consta en el expediente el documento contable de retención de crédito RC nº12024000065525, con cargo a la aplicación presupuestaria 141/43100/22609, por el importe de 58.850,00 €.

5º.- Consta en el expediente carta de exclusividad y compromiso, en la que D. German Quimasó Sevillano, con NIF ***0129**, como representante de los artistas conocidos como "La Pegatina", actuando en nombre de la empresa Producciones Son de Tres y Eventos Musicales, S.L., con CIF B-63.698,138, que ostenta los derechos de representación artística en exclusividad para España del Grupo musical La Pegatina, a fin de realiza cuantos actos, gestiones y actividades sean necesarias en relación a las actuaciones en directo, apariciones en radio etc., y en la que manifiesta su compromiso de desarrollar la actuación que se organizará en San Cristóbal de La Laguna:


Denominación: Concierto de la Pegatina en la noche en Blanco.

Lugar: San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Fecha: 23 de noviembre.

Y como representante de dicha empresa, informa que Aracelis Sánchez Hernández, con DNI ***7120**, tendrá la exclusividad durante el mencionado día y procederá a la iniciación de un procedimiento de contratación en el que se regulen todas las condiciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del evento.

6º.- Al expediente se incorpora los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y que en cumplimiento de conformidad al artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 99 de 27 de mayo de 2009), la Asesoría Jurídica emite informe de fecha 10 de octubre de 2024, sobre los mismos, procediéndose por este servicio gestor, a realizar los cambios/correcciones sugeridas por la Asesoría Jurídica.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847		
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 58/105 -	

7º.- En cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Área de Hacienda y Servicios Económicos emite informe de fecha 16 de octubre de 2024, en la que manifiesta que el gasto propuesto cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria.

8º.- Consta en el expediente informe de conformidad emitido por la intervención municipal de fecha 24-10-2024.

9º.- En ejercicio de la competencia propia en materias de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, conforme se recoge en el artículo 11.g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y en ejercicio de la facultad para conformar y ejecutar una política propia y diferenciada según se recoge en artículo 4. de la citada Ley, la Concejalía de Comercio programa y organiza diversas actividades encaminadas a la promoción y dinamización de la economía local del sector comercial, entre las que se encuentran a celebración de la NOCHE EN BLANCO DE 2024, y en la que tiene la decidida voluntad de fomentar y promover las Artes Escénicas como parte esencial de una política comprometida con la promoción y la difusión de la Cultura.

10º.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que:

"La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".


11º.- De conformidad con el artículo 12 y 26 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato se califica de CONTRATO PRIVADO ya que el objeto del mismo es la interpretación artística y constituye al mismo tiempo un servicio de carácter cultural.

En el caso que nos ocupa, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª. y 2ª. Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho privado.

12º.- De acuerdo a las características del contrato, la adjudicación del mismo, se realizara mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas y de prestación de derechos exclusivos en aplicación del artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP que dispone que:

"Artículo. 168. LCSP: Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: (...)

2º Cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 59/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

integrante de Patrimonio Histórico Español; que no exista competencias por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. (...)

En este sentido el Informe 8/2023 de 18 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE), concluye que:

"resulta posible acudir al procedimiento negociado sin publicidad por la causa prevista en el artículo 168.a).2º de la LCSP con cualquier operador económico al que se le haya cedido la exclusividad del artista o conjunto musical en cuestión para un lugar y la fecha concretos de celebración del evento artístico o musical (aunque no sea otorgada de forma directa y se trate de una concatenación de exclusividades) siempre que se justifique, además de la exclusividad artística, que la actuación debe realizarse necesariamente en la fecha y lugar para la que goza de exclusividad y se acredite la misma".

13º.- El artículo 117 de la LCSP, dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, así como que dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

14º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.


15º.- De acuerdo a lo establecido en el art. 136 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación de los contratos de las administraciones públicas, se excepciona en los procedimientos de negociado sin publicidad, su publicación en el perfil de contratante.

Asimismo, el Artículo. 170. LCSP *estipula a:*

"1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa".

Siendo de aplicación, sin perjuicio de lo anterior, lo establecido en el apartado tercero del artículo 63 de LCSP, en cuanto a la información relativa a los contratos que deberá publicarse en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

16º.- De acuerdo con el artículo 163.1 de la LCSP, las invitaciones indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas; la dirección a la que deban enviarse y la lengua o lenguas en que deban estar redactadas; los documentos que, en su caso, se deban adjuntar complementariamente; los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos; y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 60/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Además, la invitación a los candidatos contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

Asimismo, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP.

Recordemos, que este caso, al ser de un artista único, y poseer una única empresa su representación, solo se tramitará una única invitación.

17º.- De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

18º.- No se exige la constitución de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

Respecto de las circunstancias de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, prevista en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es de invocar la aplicabilidad para ello de lo previsto a tales efectos en el párrafo segundo del artículo 107.1 de la LCSP, debido a las argumentaciones que figuran tanto en la Memoria justificativa.

19º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el art 122 de la LCSP, y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

20º.- La Unidad de Comercio del Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la actuación del "GRUPO MUSICAL LA PEGATINA en La Noche en Blanco 2024, el día 23 de noviembre, por un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA EUROS. IGIC INCLUIDO, (58.850,00 €), IGIC incluido, que asciende a 3.850,00€.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y que son los que a continuación se detallan:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACION DE LA ACTUACION DEL GRUPO MUSICAL LA PEGATINA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2024 CON MOTOVO DE LA CEÑLEBRACION DE LA NOCHE EN BLANCO MEDIANTE, TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 61/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones administrativas que regularán la contratación del Grupo Musical La Pegatina. Con motivo de la celebración de la Noche en Blanco año 2024, previsto el día 23 de noviembre, conforme a las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas que, junto con el presente documento, tiene carácter contractual.

Códigos CPV: Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos en la Unión Europea (reglamento CE Nº 213/2008, de la Comisión) los códigos aplicables a este contrato son:

-92312100 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

-92312000 Servicios artísticos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asigna a los municipios la competencia en materia de promoción de la cultura. Bajo este paraguas, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna apuesta por la contratación de Grupo musical La Pegatina, con una trayectoria marcada, que sitúen al municipio como referente cultural. En este sentido se plantea la necesidad de proceder a contratar mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la necesidad de contratar se justifica en la Memoria justificativa de fecha 20/09/2024 del servicio, y en la resolución administrativa de iniciación del expediente, decreto Nº 9546/2024, de fecha 02/10//2024 de la Concejal Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato, que no es susceptible de ser dividido en lotes al tratarse de una actuación concreta.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:


Según la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en los municipios de Gran Población el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

El destinatario del contrato es la Unidad de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 62/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP N° 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

3.2.- El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Así el presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.3.- Para cuantas cuestiones y litigios puedan derivarse del cumplimiento, efectos y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de San Cristóbal de La Laguna con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiere corresponderles, dado que el contrato se ejecutará en San Cristóbal de La Laguna.


Y, en su caso, previo pacto expreso de las partes en ese sentido al momento de la formalización del contrato se podrá acudir al arbitraje para la resolución de los conflictos o litigios, al amparo de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que deriven respecto del cumplimiento, efectos o extinción del contrato.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación a la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales con sede en Santa Cruz de Tenerife.

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, según lo determinado en el artículo 168. a) 2º de la LCSP. Así este precepto dispone que:

"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial."

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 63/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

En este sentido el Informe 8/2023 de 18 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE), concluye que:

"resulta posible acudir al procedimiento negociado sin publicidad por la causa prevista en el artículo 168.a).2º de la LCSP con cualquier operador económico al que se le haya cedido la exclusividad del artista o conjunto musical en cuestión para un lugar y la fecha concretos de celebración del evento artístico o musical (aunque no sea otorgada de forma directa y se trate de una concatenación de exclusividades) siempre que se justifique, además de la exclusividad artística, que la actuación debe realizarse necesariamente en la fecha y lugar para la que goza de exclusividad y se acredite la misma".

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio para negociar que será la rebaja en el importe del contrato. Una vez autorizado el gasto y aprobados los pliegos, se formulará invitación, a la empresa que ostente la representación artística del Grupo Musical La Pegatina objeto del contrato, el cual, propondrá una oferta, que en ningún caso superará la oferta de licitación.

El plazo de presentación de la oferta será de 3 días hábiles.

Finalizada la negociación, al expediente se incorporará la documentación necesaria para la formalización del contrato.


5.- IMPORTE, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La determinación del precio del contrato se ha establecido a tanto alzado de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP. El importe máximo de la licitación asciende a la cantidad de 58.850,00 € incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 3.850,00€. En dicho previo se incluirá: caché del Grupo musical, traslados internos y externos, hotel y dietas, producción de la actuación y los gastos de gestión, según desglose:

PARTIDAS	IMPORTE EUROS
Cache del Grupo	40.000,00
Pasajes, península-Tenerife ida y vuela + facturación de equipos	7.200,00
Alojamiento	1.800,00
Transportes internos	1.200,00
Dietas	500,00
Gastos de Producción	2.300,00
Gastos de Gestión	2.000,00
Total sin IGIC	55.000,00
IGIC	3.850,00
Total con IGIC	58.850,00

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente retención de crédito: Nº 12024000065525 y aplicación presupuestaria 141.43100.22609.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 64/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

7.-REVISIÓN DE PRECIOS:

No cabe la revisión de precios, debido a las características del contrato.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN. -

La actuación del Grupo, tendrá lugar el día 23 de noviembre de 2024, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con motivo de la celebración de la NOCHE EN BLANCO, 2024, en el escenario en el que actuará le será asignado por el organizador de tal evento, la duración de la actuación es de una hora y 45 minutos, como mínimo, pudiéndose ampliar con aceptación por del organizador.

El representante del artista se coordinará con el responsable del contrato para planificar las condiciones técnicas específicas, que se facilitarán con un mínimo de 1 mes.

La celebración de la actuación contará con una memoria/plan de seguridad que garantice la ejecución del evento, y que formará parte de la autorización del mismo.

9.- FORMA DE PAGO:

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.


El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Códigos para la presentación de la Factura Electrónica:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 65/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

- Oficina contable destinataria: LA0002212
- Órgano gestor destinatario: LA0002094
- Unidad tramitadoras: LA0002095

El contratista tendrá la obligación de presentar dicha factura, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico, según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección: [https://sede.aytolalaguna.es/publico/noticia/65 pudiendo](https://sede.aytolalaguna.es/publico/noticia/65_pudiendo) consultar la página <https://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx> , si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Las facturas estarán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo-segunda, apartado segundo de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, siéndole de aplicación el resto de requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquella.


Asimismo, el efecto, el contratista podrá utilizar la solicitud de bastanteo, además de para la presentación legal para contratar, para cesión de derechos de crédito, en el caso de que coincidiera el representante legal.

10.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Requisitos de capacidad y compatibilidad:

10.1 Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

El licitador deberá ser una persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 66/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

Si el licitador, no fuera español, pero si pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrá capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, con arreglo a la legislación del Estado en que esté establecida y las disposiciones comunitarias de aplicación, tenga capacidad jurídica, y se encuentre habilitada para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

En el caso de un licitador extracomunitario, esto es, no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga.

10.2 Además de los requisitos reseñados, el licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que al amparo de los artículos 87 a 91 de la LCSP, se reseñan a continuación:


- Los que contraten con la Unidad de Comercio podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

10.3 Acreditación de la solvencia económica y financiera:

En razón del objeto del contrato y su carácter de contratación será de aplicación la previsión contenida en la letra b) del apartado tercero del artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público y admitir como medios para la acreditación de la solvencia económica y financiera, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil. En este caso, la acreditación se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

La cuantía de este será por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, por una cuantía mínima de 58.850,00 tal y como se establece en el artículo 11.4. a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.4 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 67/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

- Mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente las dedicadas a la ejecución del contrato.

10.5. Concreción de las condiciones de solvencia.

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula anterior, las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, la participación, en cada actuación, de un 90% de los componentes de la adjudicataria.

10.6. Habilitación empresarial o profesional.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

11. Presentación de las proposiciones:

Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, en el plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación de la invitación.

La presentación de oferta supone por parte del contratista la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. La oferta se presentará en el lugar y plazo señalado en la invitación a presentar oferta, formulada por la Administración. La invitación al candidato incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria.

Contenido de las ofertas: La oferta constará de DOS SOBRES que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.


SOBRE A:

Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 140 de la LCSP, y que se acreditará mediante:

A) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos expresados en la DECLARACION RESPONSABLE según ANEXO I.

B) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (art. 140 LCSP y 21 RGLCAP). Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 68/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual será obligatoria la presentación de copia del documento nacional de identidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente.

C) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado ante Notario o por la Asesoría jurídica de este Ayuntamiento, tal y como se estipula en el art. 38.3 del reglamento Orgánico Municipal, así como copia del DNI. En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

D) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social.

E) Asimismo, se hará constar por el licitador la aceptación de la comunicación por medios electrónicos. Para ello, deberá estar dado de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público y facilitar una dirección de correo electrónico.

D) Documento que acredite la exclusividad en relación al Grupo musical. Deberá de presentar documentaos acreditativos de la exclusividad de la organización, contratación y administraciones de las actuaciones musicales de Grupo musical, para la realización del contrato.

E) Póliza de responsabilidad civil en vigor que cubra los riesgos derivados de la actuación objeto de la presenta contratación en cuantía suficiente, y cuya cobertura mínima será la estimada para la solvencia económica y financiera recogida en la Cláusula 10.3.


F) Documento de Acreditación de la solvencia técnica o profesional, mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente las dedicadas a la ejecución del contrato.

SOBRE B:

Contendrá la oferta económica (a tal efecto cumplimentará ANEXO II del presente pliego). Una vez recibida la documentación requerida anteriormente, el Servicio Promoción y Desarrollo Local Comercio, procederá a la apertura y verificación de la documentación.

El Servicio Gestor, requerirá al licitador para que, en su caso, subsane la documentación presentada, otorgando un plazo de subsanación de TRES (3) días, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido dicho requerimiento

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 69/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. -

12.1 No se constituye para el presente procedimiento Mesa de Contratación, sin perjuicio de la comprobación y examen de la documentación, acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y técnica presentada a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a efectos de su calificación como adecuada y pertinente; con carácter previo a la valoración de la oferta económica.

12.2 Una vez recibida la documentación en el plazo establecido al efecto, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, unirá la documentación al expediente de contratación, procediéndose a la apertura de los archivos que contienen la documentación administrativa. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada se comunicará al licitador, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido dicho requerimiento, para que los corrija o subsane ante el órgano competente.

12.3 Una vez analizada la documentación administrativa y, en su caso, subsanados los defectos que adolezca, se procederá a la apertura del archivo compresivo de la proposición económica, ante el órgano competente con la asistencia de los técnicos del AYUNTAMIENTO que se estimen oportunos, procediéndose a su evaluación por los mismos, a efectos de que se formule propuesta a elevar ante el órgano de contratación, para su aprobación y adjudicación.

Dicha propuesta no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto.

12.4 Negociación de los términos del contrato. El órgano de contratación negociará con el licitador las condiciones del contrato tomando como base la oferta que éste haya presentado, sin que proceda efectuar anuncio de licitación por tratarse de contrato en el que concurre la singularidad prevista en el artículo 168.2º de la LCSP 2017 sin perjuicio de la inclusión de la información que proceda en el perfil del contratante.


12.5 Propuesta de adjudicación.

El Servicio gestor, elaborará una propuesta de adjudicación.

Entregada la documentación requerida, el órgano de contratación la examinará, pudiendo solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime conveniente. Tras comprobar que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, adjudicará el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, y concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, según las especificaciones que se regulan en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 70/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

La notificación contendrá la información necesaria que permita interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 de la LCSP.

13.- GARANTÍA

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, y tratándose de un contrato privado de la Administración, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 107.1 de la LCSP.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

15.- PUBLICIDAD

El contratista se compromete a facilitar al AYUNTAMIENTO toda la documentación necesaria para la realización de su actuación. Asimismo, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO material gráfico y promocional para la publicidad y promoción del concierto. El AYUNTAMIENTO velará por que se respete la imagen del Concierto y se hará responsable de cualquier mal uso de este material. Cualquier cambio en la imagen y/o textos del material publicitario del Concierto aportado por el contratista, tendrá que contar con la autorización previa por escrito de ésta.

El AYUNTAMIENTO se compromete a anunciar la actuación de la GRUPO MUSICAL LA PEGATINA en la publicidad que se realice de la NOCHE EN BLANCO 2024.


El contratista autoriza expresamente la realización de cualquier tipo de grabación radiofónica, televisada, toma de sonido y/o vídeo, fotografía o cualquier otro medio de grabación, como parte de la promoción del concierto.

Los actos publicitarios deberán sujetarse a las prohibiciones contenidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 34/1988, General de Publicidad de 11 de noviembre.

16.- ACTUACION DE CARÁCTER GRATUITO

Queda entendido y aceptado expresamente por las Partes que el Concierto será gratuito para el público sin venta de entradas, debiendo el AYUNTAMIENTO respetar el aforo de público máximo del recinto que es el señalado en el Plan de Autoprotección y de Seguridad aprobado para el concierto. Será responsabilidad del AYUNTAMIENTO cualquier reclamación o contingencia a que hubiere lugar, por sobrepasarse el aforo estipulado.

Cualquier cambio en el aforo o en el carácter gratuito del concierto, deberá ser autorizado expresamente por el adjudicatario. En caso contrario, dichos cambios se considerarán un incumplimiento contractual por parte del Ayuntamiento, lo que facultará al adjudicatario para:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 71/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

- modificar las condiciones económicas establecidas en el presente Pliego, pudiendo elevarlas hasta en un 100%
- resolver el contrato.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.-El contratista asume la responsabilidad íntegra y exclusiva de la gestión y desarrollo de La actuación del Grupo Musical La Pegatina siendo de su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de la normativa en vigor en materia de espectáculos públicos, Seguridad Social, Tributaria y cuantas sean de aplicación para este tipo de eventos.

2.- La artista se presentará con una antelación mínima de 60 minutos previos al espectáculo para el cierre de las condiciones de sonido, iluminación y puesta en escena

3.- El personal que contrate el contratista para la debida realización del espectáculo no tendrá ningún tipo de relación laboral o contractual con el Ayuntamiento de La Laguna

4.- Realizar el montaje de la instalación para la actuación, adicional a la indicada inicialmente por el contratista y dispuesta por el Ayuntamiento (Unidad de Comercio).


5.- En caso de no celebración del espectáculo, incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato por parte del Ayuntamiento, o por cualquier causa ajena al contratista o al ARTISTA, que le impida actuar, el Ayuntamiento vendrá obligado al pago del precio estipulado

En el caso de suspensión por circunstancias atmosférica desfavorables para la realización de la actuación, el Ayuntamiento abonara al contratista los gastos generados como pago de pasajes y alojamientos, siempre y cuando hayan sido abonados con anterioridad a la suspensión del evento.

6.- En caso de suspensión, anulación o imposibilidad de realizar la actuación contratada por causas imputables al adjudicatario, ésta deberá comunicarlo inmediatamente a la Unidad de Comercio, y el contratista planteará una actuación alternativa durante la celebración de la NOCHE EN BLANCO 2024, o en cualquier otra fecha, que deberá aceptarse expresamente por la Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna.

7.- La Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna podrá rescindir el contrato, además de por cualquier incumplimiento de sus cláusulas y por lo dispuesto en el ordenamiento español, por indebida ejecución de su objeto, quedando en ambos casos eximido de abonar el importe de la actuación, sin perjuicio de poder exigir el reconocimiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere ocasionado.

8.- En caso de reclamación donde el motivo sea ajeno al personal dependiente de la Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna y sí claramente imputable al Grupo Musical La Pegatina. el contratista es quien se responsabilice de dicha situación. A estos efectos se entenderá que son situaciones de reclamación imputables a la parte artística de todas aquellas que afecten directamente al correcto desarrollo de la actuación. En función de la gravedad de la situación, la Unidad de Comercio del Ayuntamiento se reserva el derecho al pago del caché, y en caso de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 72/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

haberse abonado éste, la Unidad de Comercio se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales correspondientes.

9.- En caso de enfermedad del Grupo Musical de algún componente insustituible del grupo, si lo hubiese, el contratista deberá presentar justificantes oportunos, y si fuera posible, se fijará de común acuerdo con la Unidad de Comercio una nueva fecha para una nueva actuación, La nueva actuación deberá llevarse en las mismas condiciones que las establecidas en el presente contrato. En caso de no ser posible concretar una nueva fecha, el contratista no tendrán derecho a percibir cantidad alguna.

10.- El contratista se compromete a facilitar al Ayuntamiento toda la documentación necesaria para la realización de su actuación. Asimismo, pondrá a disposición de la Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna material gráfico y promocional sobre la misma.

11.- El contratista autoriza la realización de cualquier tipo de grabación radiofónica, televisada, toma de sonido y/o vídeo, fotografía o cualquier otro medio de grabación con ocasión de las actividades desarrolladas en el desempeño de los servicios contratados. La Unidad de Comercio podrá reproducir, distribuir, comunicar públicamente o difundir la voz y las imágenes, a través de cualquier medio o soporte en el marco de sus competencias.

12.- La actuación será gratuita para el público sin venta de entradas, debiendo la Unidad de Comercio respetar el aforo de público máximo del recinto en el que tendrá lugar.

13.- La obligación de confidencialidad es exigible de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de Desarrollo.


14.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios causados durante la ejecución del presente contrato, siempre y cuando sean causados en la propia actuación, por algún miembro del grupo o de su personal técnico; la empresa deberá suscribir los seguros pertinentes para el supuesto de cancelación del espectáculo.

15.- El contratista deberá cumplir el horario estipulado para el espectáculo, que será informado por el organizador.

16.- El contratista se hace responsable de cualquier reclamación que puedan formular personas físicas y/o jurídicas, en relación con el objeto del presente contrato. El contratista tiene la obligación de poner a disposición de los usuarios el libro de hojas de reclamaciones.

17.- La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.

18.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 73/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Obligaciones en protección de datos:

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de responsable, por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.


Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la LCSP, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 74/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de esta Administración. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

2) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios.

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

2.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.


El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el ANEXO III, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el ANEXO IV, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 75/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

2.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas. En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, esta última ostentará la condición de responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo el documento previsto en el ANEXO V. El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tratándose esta de una obligación esencial del contrato, de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP.

18.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA.


1.- Tener en las debidas condiciones el lugar de la actuación, incluyendo todos sus servicios e instalaciones, para que pueda ser utilizado debidamente en la realización del espectáculo.

2.- Abonar al contratista el importe del contrato que asciende al total de 58.850,00 € incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 3.850,00€.

3.- Disponer de escenario con las medidas mínimas indicadas con la debida antelación por el contratista y comprenderá en caso de ser necesario la instalación de escalera, rampa y puntales. La instalación de las vallas necesarias para controles y carriles de entrada y salida del público.

4.- La Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna proporcionará la corriente eléctrica o generadores necesarios para la realización del espectáculo, así como la instalación de las tomas de corriente, teniendo disponible el personal técnico necesario conocedor del Recinto en que tiene lugar la actuación.

5.- Disponer de los servicios necesarios de Protección Civil y plan de evacuación necesarios para la celebración del espectáculo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 76/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

6.- Dar adecuada publicidad del espectáculo en los medios locales: radio y TV LOCAL.

7. El pago de los derechos de autor a la Sociedad General de Autores o cualquier otra entidad equivalente.

8.- En caso de no celebración del espectáculo, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato por parte del Ayuntamiento, o por cualquier causa ajena al contratista o al ARTISTA, que le impida actuar, el Ayuntamiento vendrá obligado al pago del precio estipulado. por lo que suscribirá una póliza de seguros que cubra esta posible contingencia.

En el caso de suspensión por circunstancias atmosférica desfavorables para la realización de la actuación, el Ayuntamiento abonará al contratista los gastos generados como pago de pasajes y alojamientos, siempre y cuando hayan sido abonados con anterioridad a la suspensión del evento.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el designe el órgano de contratación mediante decreto, y guardará las siguientes funciones:

-Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

-Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

-Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.


-Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el contratista, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN, RESOLUCIÓN Y SANCIONES.

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Si el contratista no presentara la documentación o no firmará el contrato, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 77/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 211 y siguientes de la LCSP.

En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, el órgano de contratación podrá imponer sanciones, previa audiencia al contratista e informe del Servicio Técnico Municipal correspondiente conforme a los arts. 192 y siguientes de la LCSP. Se consideran infracciones las siguientes:

Leves:

- Falta de puntualidad en el cumplimiento de sus deberes.
- Incorrección con el público.

Graves:

- Trato vejatorio con el público o los responsables municipales.
- Incumplimiento grave de obligaciones que no suponga abandono del servicio.
- Incumplimiento del deber de sigilo.

Muy Graves:

- No comparecencia.
- Abandono del servicio.
- Incumplimiento grave de la duración del servicio.
- Agresiones verbales o físicas a los espectadores y trabajadores municipales.
- Suspensión del concierto por causa imputable al ADJUDICATARIO.

Se aplicará la siguiente escala sobre el valor estimado:

- Infracciones leves entre el 1 y el 5%
- Infracciones graves entre el 5 y el 10%
- Infracciones muy graves..... entre el 10 y el 20%


En ningún caso las penalizaciones excederán del 20% del valor estimado del contrato. Todo ello sin perjuicio de los recursos que posteriormente pueda interponer el contratista.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la deficiente prestación del servicio.

21.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- El presente contrato se podrá suspender o resolver por cualquiera de las partes ante la existencia de cualquier causa mayor o caso fortuito que impidiera la ejecución de éste, en este caso, el AYUNTAMIENTO estará eximido de abonar al contratista cantidad alguna, exceptuando los gastos de pasajes de los artistas y reservas de alojamiento, siempre y cuando hayan sido abonados con anterioridad a la fecha de la celebración del evento.

Se entenderá por causa mayor o caso fortuito todo aquel acontecimiento externo de la voluntad de las partes y por tanto no imputable a las mismas, como

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 78/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

puede ser el caso de situación atmosférica adversas y previstas días antes de la celebración del evento y que impide el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

Si la suspensión se debiera a causas imputables al Ayuntamiento, Percibirá la totalidad de la retribución estipulada en el contrato.

21.2.- En caso de suspensión, anulación o imposibilidad de realizar la actuación contratada por causas imputables al AYUNTAMIENTO, éste deberá comunicarlo inmediatamente al contratista, que vendrá obligada a plantear una actuación alternativa, que deberá aceptarse expresamente por la AREA DE COMERCIO.

21.3.- En caso de incumplimiento por parte del contratista por culpa o negligencia de ésta, el AYUNTAMIENTO tendrá derecho a resarcimiento de los daños y perjuicios imputables a dicho incumplimiento. Desde este momento se determinan como conceptos indemnizables los siguientes: los gastos generados por los servicios de transporte, escenografía y materiales técnicos ya abonados y cualquier otro gasto que con motivo del Concierto haya efectuado EL AYUNTAMIENTO y no pueda ser recuperado o anulado.

21.4.- EL AYUNTAMIENTO podrá rescindir el presente contrato, además de por cualquier incumplimiento de sus cláusulas y por lo dispuesto en el ordenamiento español, por indebida ejecución de su objeto, quedando en ambos casos eximidos de abonar el importe de la actuación, sin perjuicio de poder exigir el reconocimiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere ocasionado.

21.5.- En caso de enfermedad de los componentes del GRUPO MUSICAL, o alguno de ellos que impida la eficiente actuación del grupo, el contratista deberá presentar los justificantes oportunos, y si fuera posible, se fijará de común acuerdo con el AYUNTAMIENTO una nueva fecha para una nueva actuación, que deberá llevarse a cabo en el plazo de treinta (30) días desde el concierto suspendido. La nueva actuación deberá llevarse en las mismas condiciones que las establecidas en el presente contrato. En caso de no ser posible concretar una nueva fecha, el contratista devolverá las cantidades percibidas sin que EL AYUNTAMIENTO tenga derecho a indemnización alguna.


22.- SUBCONTRATACIÓN.

En la presente contratación, dadas las características de la misma, no será posible la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato principal.

23.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su artículo 1 señala que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación.

Asimismo, el artículo 17 del mismo texto legal señala que corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 79/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Los pagos que se debieran de realizar por derechos de autor serán resueltos por el empresario contratado.

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en las normas de Derecho privado, sin perjuicio de la posible aplicación supletoria de las normas contenidas sobre el particular en los artículos 203 al 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación, y, a satisfacción del órgano contratante.

Si la realización de las obligaciones no se ajusta a lo estipulado en el contrato, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, lo realizado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano contratante podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

26.- PLAZO DE GARANTÍA


Dada la naturaleza y características de las prestaciones objeto del contrato, y que su correcta ejecución es constatable en el momento de la realización de las prestaciones comprensivas del mismo, no se establece plazo de garantía.

27.-TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma por medios exclusivamente electrónicos. Para el cumplimiento de estos requisitos se estará a las normas establecidas para el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, contenidas en la Disposición Adicional decimosexta de esta misma Ley, cuya observancia se hará de forma adecuada a las herramientas y dispositivos de que se disponga en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y disponga la entidad licitadora.

ANEXO I

_____, con DNI nº. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº _____, a efectos de su participación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 80/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

en la licitación abajo indicada ante el órgano de contratación (Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna).

PRIMERO. Que se dispone a participar en LA CONTRATACIÓN PRIVADA DEL ARTÍSTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios (Enlace al modelo DEUC , aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 -DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016- <https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/esp/filter?lang=es>), en concreto:

Que posee personalidad jurídica, y en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (sólo en caso de empresas extranjeras).

Que cuento con la exclusividad para la realización de la oferta.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____


TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Lugar, fecha y firma de la declarante

A N E X O II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº
....., mayor de edad, con domicilio
....., enterado del pliego de cláusulas

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 81/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [en letras y en números]
- IGIC (...%): [en letras y en números]
- Total: [en letras y en números]

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I N.I.F. PASAPORTE N.I.E.

En representación de la empresa: _____

Número N.I.F.:

En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa:


Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación):

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES

CERTIFICADOS ENTIDAD		
Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD.		
Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.		
Categoría:	<input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 82/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información, entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al tratamiento de datos personales.	
Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejemplo, ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud)	

CERTIFICADOS PROFESIONALES	
Certificación de Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENACAEPD.	
Certified Information Systems Auditor (CISA)	
Otras Certificaciones [SSCP (Systems Security Certified Practitioner); CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control); CISM (Certified Information Security Manager); CISSP (Certified Information Systems Security Professional)]	

BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA

Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD.	
---	--

BLOQUE 3: SANCIONES

No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.	
---	--

BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS

El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	
---	--

En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:


Nombre de la empresa subcontratista: _____

Domicilio: _____

País: _____

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo
- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UEEE. UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es:

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847		
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 83/105 - Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

En _____ a _____
de _____

Firma y sello del licitador

ANEXO IV –

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA
UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre y Apellidos:
DNI/CIF/PASAPORTE/NIE:
En representación de la Empresa:
NIF:
En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):
Contrato en que participa (número y nombre del expediente de contratación):

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
<u>Servidor 1</u> País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	<u>Subcontratación</u> Nombre de la empresa: _____ _____

<u>Servidor 2</u> País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	<u>Subcontratación</u> Nombre de _____ la _____ empresa: _____
<p>En el Caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.</p>	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing Servidor 2

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En _____ a _____ de _____

Firma y sello del licitador

ANEXO V.

FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:
DNI/CIF/PASAPORTE/NIE:
En representación de la Empresa contratista:
NIF:
En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):
Contrato en que participa (número y nombre del expediente de contratación):

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), el contratista o adjudicatario asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

Confidencialidad y deber de secreto profesional. - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad -y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con Nombre Entidad. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Finalidad del tratamiento de los datos personales. - Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.

Limitación en el uso y cesión de los datos. - El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del


contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

Registro de actividades de tratamiento. - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

Seguridad de los datos. - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir al Ayuntamiento, en calidad de responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales; b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

Colaboración. - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 87/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el AYUNTAMIENTO ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento.


Ejercicio de derechos por los interesados. - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el AYUNTAMIENTO. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

Deber de devolución y no conservación. - A elección del AYUNTAMIENTO, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

Subcontratación. – Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al AYUNTAMIENTO. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará al AYUNTAMIENTO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al AYUNTAMIENTO la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del AYUNTAMIENTO a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 88/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al AYUNTAMIENTO de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

En _____ a _____ de _____

"PLIEGO DE PRECIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA GRUPO MUSICAL LA PEGATINA EN LA EN LA NOCHE EN BLANCO 2024".

1. OBJETO DEL CONTRATO. -

El objeto del presente pliego, es establecer las condiciones técnicas que regularán la contratación de la actuación del Grupo Musical La Pegatina, el próximo día 23 de noviembre de 2024, con motivo de la celebración de La NOCHE EN BLANCO 2024, la cual tiene como finalidad la de promover la actividad económica del municipio y para ello, la Unidad de Comercio, tiene la decidida voluntad de fomentar y promover las Artes Escénicas como parte esencial de una política comprometida con la promoción y la difusión de la Cultura.

Códigos CPV: Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos en la Unión Europea (reglamento CE Nº 213/2008, de la Comisión) los códigos aplicables a este contrato son:


-92312100 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

-92312000 Servicios artísticos.

2. IMPORTE, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La determinación del precio del contrato se ha establecido a tanto alzado de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP. El importe máximo de la licitación asciende a la cantidad de 58.850,00 € incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 3.850,00€. En dicho previo se incluirá: caché del Grupo musical, traslados internos y externos, hotel y dietas, producción de la actuación y los gastos de gestión, según desglose:

PARTIDAS	IMPORTE EUROS
Cache del Grupo	40.000,00
Pasajes, península-Tenerife ida y vuelta +facturación de equipos	7.200,00
Alojamiento	1.800,00
Transportes internos	1.200,00
Dietas	500,00
Gastos de Producción	2.300,00
Gastos de Gestión	2.000,00

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .		
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 89/105 -	

Total, sin IGIC	55.000,00
IGIC	3.850,00
Total, con IGIC	58.850,00

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN. -

La actuación del Grupo, tendrá lugar el día 23 de noviembre de 2024, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con motivo de la celebración de la NOCHE EN BLANCO, 2024, en el escenario en el que actuará le será asignado por el organizador de tal evento, la duración de la actuación es de una hora y 45 minutos, como mínimo, pudiéndose ampliar con aceptación por del organizador.

El representante del artista se coordinará con el responsable del contrato para planificar las condiciones técnicas específicas, que se facilitarán con un mínimo de 1 mes.

La celebración de la actuación contará con una memoria/plan de seguridad que garantice la ejecución del evento, y que formará parte de la autorización del mismo.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Son las siguientes:

1.- El contratista asume la responsabilidad íntegra y exclusiva de la gestión y desarrollo de La actuación del Grupo Musical LA PEGATINA siendo de su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de la normativa en vigor en materia de espectáculos públicos, Seguridad Social, Tributaria y cuantas sean de aplicación para este tipo de eventos.

2.- La artista se presentará con una antelación mínima de 60 minutos previos al espectáculo para el cierre de las condiciones de sonido, iluminación y puesta en escena


3.- El personal que contrate el contratista para la debida realización del espectáculo no tendrá ningún tipo de relación laboral o contractual con el Ayuntamiento de La Laguna.

4.- Realizar el montaje de la instalación para la actuación, adicional a la indicada inicialmente por el contratista y dispuesta por el Ayuntamiento (Unidad de Comercio).

5.- En caso de no celebración del espectáculo, incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato por parte del Ayuntamiento, o por cualquier causa ajena al contratista o al ARTISTA, que le impida actuar, el Ayuntamiento vendrá obligado al pago del precio estipulado.

En el caso de suspensión por circunstancias atmosférica desfavorables para la realización de la actuación, el Ayuntamiento abonara al contratista los gastos generados como pago de pasajes y alojamientos, siempre y cuando hayan sido abonados con anterioridad a la suspensión del evento.

6.- En caso de suspensión, anulación o imposibilidad de realizar la actuación contratada por causas imputables al adjudicatario, ésta deberá comunicarlo inmediatamente a la Unidad de Comercio, y el contratista planteará una actuación alternativa durante la celebración de la NOCHE EN BLANCO 2024, o en cualquier

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 90/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

otra fecha, que deberá aceptarse expresamente por la Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna.

7.- La Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna podrá rescindir el contrato, además de por cualquier incumplimiento de sus cláusulas y por lo dispuesto en el ordenamiento español, por indebida ejecución de su objeto, quedando en ambos casos eximido de abonar el importe de la actuación, sin perjuicio de poder exigir el reconocimiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere ocasionado.

8.- En caso de reclamación donde el motivo sea ajeno al personal dependiente de la Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna y sí claramente imputable al Grupo Musical LA PEGATINA, el contratista es quien se responsabilice de dicha situación. A estos efectos se entenderá que son situaciones de reclamación imputables a la parte artística de todas aquellas que afecten directamente al correcto desarrollo de la actuación. En función de la gravedad de la situación, la Unidad de Comercio del Ayuntamiento se reserva el derecho al pago del caché, y en caso de haberse abonado éste, la Unidad de Comercio se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales correspondientes.

9.- En caso de enfermedad del Grupo Musical de algún componente insustituible del grupo, si lo hubiese, el contratista deberá presentar justificantes oportunos, y si fuera posible, se fijará de común acuerdo con la Unidad de Comercio una nueva fecha para una nueva actuación, La nueva actuación deberá llevarse en las mismas condiciones que las establecidas en el presente contrato. En caso de no ser posible concretar una nueva fecha, el contratista no tendrán derecho a percibir cantidad alguna.

10.- El contratista se compromete a facilitar al ayuntamiento toda la documentación necesaria para la realización de su actuación. Asimismo, pondrá a disposición de la Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna material gráfico y promocional sobre la misma.


11.- El contratista autoriza la realización de cualquier tipo de grabación radiofónica, televisada, toma de sonido y/o vídeo, fotografía o cualquier otro medio de grabación con ocasión de las actividades desarrolladas en el desempeño de los servicios contratados. La Unidad de Comercio podrá reproducir, distribuir, comunicar públicamente o difundir la voz y las imágenes, a través de cualquier medio o soporte en el marco de sus competencias.

12.- La actuación será gratuita para el público sin venta de entradas, debiendo la Unidad de Comercio respetar el aforo de público máximo del recinto en el que tendrá lugar.

13.- La obligación de confidencialidad es exigible de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de Desarrollo.

14.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios causados durante la ejecución del presente contrato, siempre y cuando sean causados en la propia actuación, por algún miembro del grupo o de su personal técnico; la empresa deberá suscribir los seguros pertinentes para el supuesto de cancelación del espectáculo.

15.- El contratista deberá cumplir el horario estipulado para el espectáculo, que será informado por el organizador.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 91/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

16.- El contratista se hace responsable de cualquier reclamación que puedan formular personas físicas y/o jurídicas, en relación con el objeto del presente contrato. El contratista tiene la obligación de poner a disposición de los usuarios el libro de hojas de reclamaciones.

17.- La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.

18.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Obligaciones en protección de datos:


1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de responsable, por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 92/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la LCSP, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de esta Administración. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.


2) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios.

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

2.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el ANEXO III, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 93/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

2.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el ANEXO IV, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.


Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

2.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas. En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, esta última ostentará la condición de responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo el documento previsto en el ANEXO V. El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tratándose esta de una obligación esencial del contrato, de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP.

5.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Serán las siguientes:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 94/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

1.- Tener en las debidas condiciones el lugar de la actuación, incluyendo todos sus servicios e instalaciones, para que pueda ser utilizado debidamente en la realización del espectáculo.

2.- Abonar al contratista el importe del contrato que asciende al total de 58.850,00 € incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 3.850,00€.

3.- Disponer de escenario con las medidas mínimas indicadas con la debida antelación por el contratista y comprenderá en caso de ser necesario la instalación de escalera, rampa y puntales. La instalación de las vallas necesarias para controles y carriles de entrada y salida del público.

4.- La Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna proporcionará la corriente eléctrica o generadores necesarios para la realización del espectáculo, así como la instalación de las tomas de corriente, teniendo disponible el personal técnico necesario conector del Recinto en que tiene lugar la actuación.

5.- Disponer de los servicios necesarios de Protección Civil y plan de evacuación necesarios para la celebración del espectáculo.

6.- Dar adecuada publicidad del espectáculo en los medios locales: radio y TV LOCAL.

7.- El pago de los derechos de autor a la Sociedad General de Autores o cualquier otra entidad equivalente.

8.- En caso de no celebración del espectáculo, incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato por parte del Ayuntamiento, o por cualquier causa ajena al contratista o al ARTISTA, que le impida actuar, el Ayuntamiento vendrá obligado al pago del precio estipulado. por lo que suscribirá una póliza de seguros que cubra esta posible contingencia.

En el caso de que por circunstancias atmosférica desfavorables para la realización de la actuación, el Ayuntamiento abonara al contratista los gastos generados como pago de pasajes y alojamientos, siempre y cuando hayan sido abonados con anterioridad a la suspensión del evento.


9.- El pago de los derechos de autor a la Sociedad General de Autores o cualquier otra entidad equivalente.

6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será nombrado por el órgano de contratación. la persona en quién se delegue.

7.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato, se efectuará, mediante la presentación de la documentación correspondiente, una vez realizado el evento, a través de la factura que en su día se presente, deberá contener todos los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba las obligaciones de facturación, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y que deberá ser presentada a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACe), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo. No obstante, las condiciones vendrán recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847		
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 95/105 -	

En _____ a _____ de _____

Tercero.- Aprobar el gasto por importe total 58.850,00 € IGIC incluido, el cual asciende a la cantidad de 3.850,00, € correspondiente al contrato privado para la actuación musical del Grupo musical LA PEGATINA, en la próxima edición de la Noche En Blanco de 2024 que se celebrará el próximo día 23 de noviembre mediante procedimiento negociado sin publicidad, con cargo al documento contable RC nº RC nº12024000065525, y aplicación presupuestaria nº 141/43100/22609.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, como procedimiento y forma de adjudicación del contrato, habiéndose de cursar la invitación al licitador(a), Dña. Araceli Sánchez Hernández, con NIE: Y- 7871204J.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Órgano de Gestión Económica Financiera a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Sexto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante necesaria del expediente de contratación.


URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2022065364) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO "DEFENSA Y DIRECCIÓN LETRADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". LOTE 1: "DEFENSA Y DIRECCIÓN LETRADA EN JUICIO EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL", LOTE 2: "DEFENSA Y DIRECCIÓN LETRADA EN JUICIO EN LA JURISDICCIÓN MERCANTIL" Y LOTE 3: "DEFENSA Y DIRECCIÓN LETRADA EN JUICIO EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, A EXCEPCIÓN DE LA MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022065364, relativo al servicio de "DEFENSA Y DIRECCIÓN LETRADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"- Lote 1: "Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción social", Lote 2: "Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción mercantil" y Lote 3: "Defensa y Dirección Letrada en Juicio en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a excepción de la materia de Responsabilidad Patrimonial", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 16 de julio de 2024, aprobó los expedientes para la contratación de los servicios de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación y el gasto, así como los Pliegos que rigen los referidos contratos.

Por el mismo órgano municipal se adjudicaron dichos contratos a las empresas que a continuación se relacionan, mediante acuerdo de la misma fecha, y formalizándose el contrato de cada uno de los Lotes, todos en fecha 5 de septiembre de 2024:

LOTE 1.-: "Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción social", adjudicado a AGUILAR Y LOSADA, S.L.P..

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 96/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

LOTE 2.-: "Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción mercantil", adjudicado a ABOGADOS ASOCIADOS VYC S.L.P..

LOTE 3.-: "Defensa y Dirección Letrada en Juicio en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a excepción de la materia de Responsabilidad Patrimonial", adjudicado a MEDINA&GONZÁLEZ Y ASOCIADOS. ABOGADOS, S.L.P..

2º.- La Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia dispone que el órgano de contratación designará una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo y emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a aquél.

3º.- Debe considerarse igualmente lo preceptuado en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la designación de responsable de los contratos.

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

5º.- La Asesoría Jurídica emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Designar a doña Antonia Barrios Marichal, como responsable del contrato de servicio denominado "DEFENSA Y DIRECCIÓN LETRADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", para cada uno de los siguientes Lotes:


Lote 1: "Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción social".

Lote 2: "Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción mercantil".

Lote 3: "Defensa y Dirección Letrada en Juicio en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a excepción de la materia de Responsabilidad Patrimonial".

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2024-067321) RELATIVO AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2024-2025, EN LO REFERENTE A LA APROBACIÓN DE CRITERIOS Y DEL MODELO INFORME SOCIAL PARA LA SELECCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2024-2025.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-067321 que incluye el Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2024-2025, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 97/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

1º.- El Acuerdo-Marco Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2024-2025, tiene como objeto servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo suponga una reducción del desempleo, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias.

El Plan de Empleo 2024-2025 estará financiado:

◆ VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000,00€) por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2024.

◆ DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00€) por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2024, que incrementa la dotación para aquellos municipios con menos de 5.000 habitantes.

◆ CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00€) de Fondos de Conferencia Sectorial.


2º.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna mediante Decreto número 9724/2024, de 11 de octubre, del Sr. Concejäl Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, aprobó en base a este Acuerdo-Marco el Proyecto "Apoyo al Empleo Social, La Laguna 2024-2025" con un importe total de 1.684.894,07€.

3º.- En virtud de Decreto número 9775/2024, de 14 de octubre, del Sr. Alcalde-Presidente, se solicitó al Servicio Canario de Empleo la concesión de subvención dentro del citado anteriormente Acuerdo-Marco y se aprobó el importe que asume la Corporación para cofinanciar el proyecto "Apoyo al Empleo Social, La Laguna 2024-2025".

4º.- El Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2024-2025, para dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que está atravesando colectivos de vecinos y vecinas del municipio derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral, establece en su CLAUSULA SÉPTIMA que la presentación y firma del formulario de solicitud de la subvención conlleva la adhesión al presente Acuerdo-Marco en todos sus términos.

5º.- La cláusula Quinta del citado Convenio establece los requisitos y criterios de selección de las personas participantes, siendo:

- ✓ Tener 18 años cumplidos y menos de 67 años.
- ✓ Estar inscritas como demandante de empleo desempleadas en el SCE, con un período mínimo entre 6 y 12 meses (siendo preferentes las personas con mayor tiempo de inscripción como demandantes de empleo desempleadas).
- ✓ Figurar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847		
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 98/105 -	

✓ Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación de la persona desempleada, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.

No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas en número suficiente para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor número de desempleados del municipio.

Los criterios para la selección de las personas participantes serán, en el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean propuestas por el Ayuntamiento para participar, además de cumplir los requisitos generales, deberán tener informe de los Servicios Sociales, en el que se hayan contemplado los siguientes criterios, establecidos en el propio Acuerdo-Marco:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM por persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otro demandante de empleo y existieran puestos a cubrir, y

2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

3. Las personas preseleccionadas deberán contar con un período de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses.


Las personas participantes seleccionadas por el Ayuntamiento no podrán superar el 50% del total y para el resto de casos la preselección de las personas demandantes de empleo las realizará el SCE.

Se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- a) mujeres en una proporción superior al 50%.
- b) personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y personas beneficiarias de la PCI.

6º.- A su vez, la cláusula Sexta establece el procedimiento de selección por el Ayuntamiento del porcentaje que le corresponde, señalando que se deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso o, en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección. Asimismo, señala que se ha de elaborar, por el Ayuntamiento, un listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo.

7º.- De conformidad con el artículo 5 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, la situación de exclusión social supone la situación de pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que incluye no solo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 99/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

8º.- La Ordenanza Municipal de Concesión de Prestaciones Económicas Municipales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de San Cristóbal de La Laguna, aprobadas por acuerdo plenario y publicadas en el B.O.P. número 28, de 5 de marzo de 2021, establece la regulación de las prestaciones económicas municipales para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y en ellas se determina los requisitos para ser beneficiarios de las mismas y valoración profesional mediante el correspondiente informe social.

9º.- Se propone por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida en base al informe técnico realizado por Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, responsable del proyecto y de conformidad con los criterios legales anteriormente citados, modelo de informe social para el Programa de Empleo Social para el período 2024-2025, en el que se incluya los colectivos preferentes, los criterios para valorar la situación de exclusión social propuestos por los Servicios Sociales municipales y la prelación correspondiente para dar cumplimiento a la cláusula Quinta y Sexta del citado Convenio, y que en base a ellos se elabore listado priorizado de las personas propuestas, siendo los siguientes:


1. Personas beneficiarias de la Prestación Canaria de Inserción (PCI), como colectivo preferente establecido en el Acuerdo-Marco.

Se ha de tener en cuenta la Ley 5/2022, de 19 de Diciembre, por el que se regula la Renta Canaria de Ciudadanía (RCC); ya que en su disposición transitoria tercera establece el régimen transitorio para la percepción de la prestación canaria de inserción hasta la entrada en vigor de la Ley de la Renta Canaria de Ciudadanía; además de la disposición derogatoria única, donde se deroga la Ley 1/2007, de 17 de Enero, por la que se regula la prestación canaria de inserción y sus modificaciones legislativas.

A tener de la regulación legislativa se propone atender como colectivo preferente para este Programa de Empleo Social, las personas beneficiarias de la PCI y de la RCC.

2. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM por persona (Cláusula Quinta 2.1.1):

Se entenderá por unidad familiar la definida como unidad de convivencia en la Ley 2/2022, de 19 de diciembre, por la que se regula la Renta Canaria de Ciudadanía; todo ello, teniendo en cuenta que uno de los colectivos preferentes propuestos es el de "personas beneficiarias de la PCI/RCC". Según establece la legislación mencionada en materia de la RCC (art. 7): "*Se considera unidad de convivencia... al núcleo familiar constituido por la persona titular y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar. Igualmente podrán formar otra unidad de convivencia independiente... las personas que compartan domicilio o espacio habitacional con otras unidades de convivencia sin estar emparentadas, o con aquellas con las que estuvieran emparentadas, en el caso de que se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley, y, además tuvieran a su cargo a: personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%; personas dependientes reconocidas con grado I, II o III; personas menores de edad o bajo la*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 100/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

patria potestad, o a menores bajo tutela o en régimen de acogimiento familiar; jóvenes hasta los 23 años que acrediten anualmente estar realizando estudios."

Asimismo, se entenderá que la media de ingresos de la unidad familiar, de la persona propuesta, no supera el 80% del valor del IPREM; cuando la suma de ingresos de la unidad familiar dividida entre el número de miembros no supere los 560,00 euros, correspondiendo esta cuantía al 80% del IPREM, calculado a 14 pagas.

3. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los Servicios Sociales de la entidad correspondiente.

Se propone mantener los criterios establecidos en ediciones anteriores por los Servicios Sociales municipales, al considerar que los mismos son vertebrales de situaciones de exclusión o que incluso, fomentan el mantenimiento de las familias en situaciones de exclusión. Además, proponiendo mantener la priorización de los mismos, que utilizará la comisión técnica en caso de empate entre las personas propuestas. La prelación de los criterios de situación de exclusión social será:

1	Personas desempleadas por un periodo superior a 24 meses
2	Personas sin vivienda, vivienda precaria y/o en riesgo de embargo/desahucio
3	Personas sin recursos ni posibilidades de cubrir sus necesidades básicas (alimentos, alquiler, suministros de la vivienda.....)
4	Ausencia de redes sociales y familiares
5	Perceptores de rentas mínimas de inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza

Además, se establecen otra serie de ítems, que sólo se tendrán en cuenta, si la persona propuesta pertenece al mismo/s colectivo/s y posee los mismos criterios de selección, especificando el orden de prelación de los mismos:

Por hijos, de la persona propuesta, dependientes económicamente (incluidos los mayores de edad)	Nº hijos:
Alquiler o hipoteca superior a 150 euros	

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2.f) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar como criterios de Servicios Sociales para entender que las personas en situación de exclusión social y su correspondiente prelación, para el Programa de Empleo Social para el período 2024-2025, de cara a la elaboración del listado priorizado de las personas propuestas para su inclusión, con el objeto de garantizar la objetividad en la selección, los siguientes:

CRITERIO SELECCIÓN (se ha de cumplir todos).

Marcar con una X en el cuadro la(s) opción(es) correspondiente(s).

<input type="checkbox"/>	Persona propuesta desempleada, integrante de unidad familiar cuya media de ingresos no supere un importe de 560 euros por persona (en ningún caso podrá trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir)	1
<input type="checkbox"/>	Persona propuesta en situación de exclusión social. A efectos del presente programa se entenderá por persona en situación de exclusión social, aquella en la que concurran AL MENOS DOS de las siguientes circunstancias, expuestas por orden de prelación (marcar las que procedan):	1
	(1) Personas desempleadas por un periodo superior a 24 meses	
	(2) Personas sin vivienda, vivienda precaria y/o en riesgo de embargo/desahucio	
	(3) Personas sin recursos ni posibilidades de cubrir sus necesidades básicas (alimentos, alquiler, suministros de la vivienda,....)	
	(4) Ausencia de redes sociales y familiares	
	(5) Perceptores de rentas mínimas de inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza	
<input type="checkbox"/>	Persona desempleada con un periodo mínimo de inscripción en el SCE de 6 meses, en los últimos 12 meses	1

OTROS INDICADORES: Se establece, por orden de prelación, para seleccionar en caso de empate y una vez se haya seleccionado por colectivo y criterio. (marcar lo que proceda).

Por hijos, de la persona propuesta, dependientes económicamente (incluidos los mayores de edad)	Nº hijos:
Alquiler o hipoteca superior a 150 euros	

Segundo.- Aprobar el siguiente modelo de informe social, en base a los requisitos, colectivo y criterios de selección establecidos en el Acuerdo-Marco y expuestos en el presente informe:

"INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES SOBRE PROPUESTA COLECTIVO PARA PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL 2024/2025"

D./Dña., en calidad de Trabajador/a Social de UTS/Unidad....., del municipio de San Cristóbal de La Laguna,

INFORMA

Que, Don/Doña con DNI/PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO Nº vecino/a de este municipio, se encuentra en situación de exclusión social, puesto que se encuentra en la situación que a continuación se señala:

REQUISITOS COMUNES (QUE SE DEBEN DAR OBLIGATORIAMENTE)

- Tener 18 años cumplidos y menos de 67 años.**
- Ser persona desempleada y figurar inscrita como demandante de empleo en la oficina del Servicio Canario de Empleo, con un período mínimo entre 6 y 12 meses**

(siendo preferentes las personas con mayor tiempo de inscripción como demandantes de empleo desempleadas).

Figurar en el padrón del municipio de San Cristóbal de La Laguna con una antigüedad superior a 6 meses (excepto personas víctimas de violencia de género).

No haber participado en los últimos 12 meses de ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social, en que haya sido subvencionada la contratación de la persona desempleada, salvo que haya sido por un período inferior a 6 meses.

COLECTIVOS PREFERENTES (señalar los que procedan)

- Mujer
- Mujer víctima de violencia de género
- Persona propuesta con discapacidad
- Persona propuesta beneficiaria de la PCI/RCC

CRITERIO SELECCIÓN (se ha de cumplir todos)

Marcar con una X en el cuadro la(s) opción(es) correspondiente(s).

<input type="checkbox"/>	Persona propuesta desempleada, integrante de unidad familiar cuya media de ingresos no supere un importe de 560 euros por persona (en ningún caso podrá trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir)	1
<input type="checkbox"/>	Persona propuesta en situación de exclusión social. A efectos del presente programa se entenderá por persona en situación de exclusión social, aquella en la que concurran AL MENOS DOS de las siguientes circunstancias, expuestas por orden de prelación (marcar las que procedan):	1
	(1) Personas desempleadas por un periodo superior a 24 meses	
	(2) Personas sin vivienda, vivienda precaria y/o en riesgo de embargo/desahucio	
	(3) Personas sin recursos ni posibilidades de cubrir sus necesidades básicas (alimentos, alquiler, suministros de la vivienda.....)	
	(4) Ausencia de redes sociales y familiares	
	(5) Perceptores de rentas mínimas de inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza	
<input type="checkbox"/>	Persona desempleada con un periodo mínimo de inscripción en el SCE de 6 meses, en los últimos 12 meses	1

OTROS INDICADORES: Se establece, por orden de prelación, para seleccionar en caso de empate y una vez se haya seleccionado por colectivo y criterio. (marcar lo que proceda)

Por hijos, de la persona propuesta, dependientes económicamen (incluidos los mayores de edad)	Nº hijos:
Alquiler o hipoteca superior a 150 euros	

SÍNTESIS DE LA SITUACIÓN FAMILIAR DE LA PERSONA PROPUESTA

Se ha de exponer con brevedad la situación familiar, para ello se han de tener en cuenta los requisitos de este informe e indicadores puntuables del baremo, de cara a reseñar las situaciones puntuables.

PROPUESTA PROFESIONAL

POSITIVA:

Se valora de forma positiva la inclusión de **D./Dña.** en el proceso de selección del Programa de Empleo 2024/2025, con la **categoría profesional de**

En San Cristóbal de La Laguna, a

El/la Trabajador/a Social
Colegiado nº:
Fdo.:

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2023043198) RELATIVO A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA RELACIÓN LABORAL DE DOÑA MARÍA BENCOMO PIÑEIRO, DIRECTORA TÉCNICA PARA EL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023043198, relativo a la suspensión temporal de la relación laboral de la Directora Técnica para el Área de Ordenación del Territorio y Vivienda doña María Bencomo Piñeiro, resulta:


1º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2023, en el que se propone el nombramiento de la Directora Técnica para el Área de Ordenación del Territorio y Vivienda a Doña María Bencomo Piñeiro.

2º.- Con fecha 25 de octubre de 2024 se recibe a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, solicitud de la interesada en la que expone literalmente " (...)la suspensión temporal de la relación laboral por mutuo acuerdo entre las partes (...)".

3º.- Se integra en el expediente toma de posesión de la misma y alta en la Seguridad Social con fecha 27 de diciembre de 2023.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto por el que se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección, artículo 15.2 que señala: " *Este contrato podrá suspenderse, con los efectos y para los casos previstos en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores*", así pues respecto a la suspensión de la relación laboral de alta dirección, y en virtud de lo solicitado por la interesada el artículo 45.1 a) del mismo preceptúa, que respecto a los casos de suspensión de este tipo de relación jurídica podrá acordarse por mutuo acuerdo de las partes, y por lo tanto debiendo atenderse a la norma laboral común, así en cuanto a los efectos que produce la suspensión de la relación laboral el artículo 45.2 del mismo texto legal establece que esta " *exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.*"

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 104/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2.f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

6º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Suspender temporalmente la relación laboral de doña María Bencomo Piñeiro, con efectos económicos y administrativos del 1 de noviembre de 2024, en virtud de lo dispuesto Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto por el que se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección, artículo 15.2 que señala: " Este contrato podrá suspenderse, con los efectos y para los casos previstos en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores", así pues respecto a la suspensión de la relación laboral de alta dirección, y en virtud de lo solicitado por la interesada el artículo 45.1 a) del mismo preceptúa, que respecto a los casos de suspensión de este tipo de relación jurídica podrá acordarse por mutuo acuerdo de las partes, y por lo tanto debiendo atenderse a la norma laboral común, así en cuanto a los efectos que produce la suspensión de la relación laboral el artículo 45.2 del mismo texto legal establece que esta " exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo", debiendo la misma solicitar su reincorporación.

Segundo.- Reiterar a doña María Bencomo Piñeiro el agradecimiento por los servicios prestados en esta Corporación.

Tercero.- Cursar baja en la Seguridad Social con fecha 1 de noviembre de 2024.

Cuarto.- Notificar la resolución al Negociado de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos y a la interesada.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-11-2024 13:46:10	
Nº expediente administrativo: 2024-076546 Código Seguro de Verificación (CSV): 65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/65043FB49CDAABFAF21FEB2D1378E847 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-11-2024 13:46:10	- 105/105 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-11-2024 13:46:10	